Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

No: /2.005.- ESCRITURA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., COMO ABSORBENTE, Y ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. Y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., COMO ABSORBIDAS, LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. QUE INCLUYE EL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL ACTUAL POR LA DE TECNOVA S.A., Y DEMÁS DECLARACIONES.

CUANTIA: FUSION: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis de Noviembre del año dos mil cinco, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil**, comparece el señor **CLEMENS VON CAMPE WITTE**, quien declara ser casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad, en representación de las Compañías **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A.**, en su calidad de Vicepresidente Financiero, **ELECTRO DIESEL QUITO S.A.**, en su calidad de Vicepresidente Financiero, **SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A.**, en su calidad de Vicepresidente Financiero y de **TALLERES DIESEL ELECTRO S. A.**, en su calidad de Presidente y representante legal de la misma, en subrogación del Gerente,

según lo acredita con las copias de los documentos que se adjuntan como habilitantes. Mayor de edad capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de Fusión por Absorción y Reforma Integral de Estatutos Sociales y demás declaraciones, a la que procede de una manera libre y espontánea; con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que dice así: **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la **FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., COMO ABSORBENTE, Y ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. Y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., COMO ABSORBIDAS, LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. QUE INCLUYE EL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL ACTUAL POR LA DE TECNOVA S. A., Y DEMÁS DECLARACIONES** que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, el señor **Clemens Von Campe Witte**, por los derechos que representa de la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A.**, en su calidad de Vicepresidente Financiero y representante legal de la misma; de la compañía **ELECTRO DIESEL QUITO S.A.**, en su calidad de Vicepresidente Financiero y representante legal de la misma; de la compañía **SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A.**, en su calidad

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

de Vicepresidente Financiero y representante legal de la misma; y, de la compañía **TALLERES DIESEL ELECTRO S. A.**, en su calidad de Presidente y representante legal de la misma, en subrogación del Gerente, conforme lo acredita con las correspondientes nota de los nombramientos a su favor, los mismos que quedan incorporados como documentos habilitantes de la presente escritura pública.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) RESPECTO A ELECTRODIESEL GUAYAQUIL S. A.: A. UNO)** La compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital inicial de cuatrocientos mil sucres, por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velázquez, el diez de julio de mil novecientos sesenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el seis de septiembre del mismo año; **A. DOS)** En la actualidad, la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., luego de haber realizado varios aumentos en su capital, reformas estatutarios y haberse escindido creando la compañía INMOALEMANA S. A., conforme consta de la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi, el día primero de octubre de dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinticuatro de marzo de dos mil cuatro, cuenta con un capital social que asciende a la suma de seiscientos setenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seis mil setecientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una.; y, **A. TRES)** La Junta Gene-

ral Extraordinaria de Accionistas de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., en sesión celebrada el veintiocho de octubre de año dos mil cinco, por unanimidad, resolvió fusionar la compañía, y en tal virtud, absorber a las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., reformar integralmente los Estatutos Sociales y cambiar la denominación social por la de TECNOVA S.A, habiéndose para ello aprobado las bases de operación de la fusión, y demás actos que corresponden como consecuencia de la fusión por absorción. **B) RESPECTO A ELECTRODIESEL QUITO S. A.: B. UNO)** La compañía ELECTRO DIESEL QUITO S.A. se constituyó con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital inicial de doscientos mil sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el ocho de noviembre del mismo año; **B. DOS)** Posteriormente, la compañía prorrogó su plazo de duración y reformó integralmente sus estatutos sociales, conforme consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el ocho de abril del mismo año; **B. TRES)** En la actualidad la compañía ELECTRO DIESEL QUITO S.A., luego de haber realizado varios aumentos en su capital y reformas al estatuto social, cuenta con un capital social que asciende a la suma de cuatrocien-

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

tos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme consta de la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el nueve de julio de dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiuno de julio de dos mil tres; y, **B. CUATRO)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de ELECTRO DIESEL QUITO S.A., en sesión celebrada el veintiocho de octubre de año dos mil cinco, por unanimidad, resolvió fusionar la compañía con SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A., TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. y ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., ésta última en calidad de absorbente, habiéndose para ello aprobado las bases de operación de la fusión, y demás actos que corresponden como consecuencia de la fusión por absorción. **C) RESPECTO A SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A.: C. UNO)** La compañía SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A. se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital inicial de quinientos mil sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, abogado Piero Aycart Vincenzini, el veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de agosto del mismo año; **C. DOS)** Posteriormente, la compañía reformó sus estatutos sociales, conforme consta de la escritura pública

otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de diciembre del mismo año; **C. TRES)** En la actualidad la compañía SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A., luego de haber aumentado su capital y reformado su estatuto social, cuenta con un capital social que asciende a la suma de seis mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de la serie A de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, en nueve mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de la serie B de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y en catorce mil acciones ordinarias y nominativas de la serie C de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una conforme consta de la escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el primero de diciembre del mismo año; y, **C. CUATRO)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA, en sesión celebrada el veintiocho de octubre de año dos mil cinco, por unanimidad, resolvió fusionar la compañía con ELECTRO DIESEL QUITO S.A., TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. y ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., ésta última en calidad de absorbente, habiéndose para ello aprobado las bases de operación

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

de la fusión, y demás actos que corresponden como consecuencia de la fusión por absorción. Y, **D) RESPECTO A TALLERES DIESEL ELECTRO S. A.: D. UNO)** La compañía TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. se constituyó con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital inicial de doscientos mil sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo, el veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el primero de julio del mismo año; **D. DOS)** En la actualidad la compañía TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. cuenta con un capital social que asciende a la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, doctor Napoleón Lombeyda Argüello, el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiséis de enero del año mil novecientos noventa y cuatro; y, **D. TRES)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., en sesión celebrada el veintiocho de octubre de año dos mil cinco, por unanimidad, resolvió fusionar la compañía con SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A., ELECTRO DIESEL QUITO S.A. y ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., ésta última en calidad de absorbente, habiéndose para ello aprobado las bases de operación de la fusión, y demás actos

que corresponden como consecuencia de la fusión por absorción. **TERCERA: FUSIÓN POR ABSORCIÓN.-** Con estos antecedentes, el señor Clemens Von Campe Witte, por los derechos que representa de las compañías ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., ELECTRO DIESEL QUITO S.A SERVICIOS DIESEL Y ELECTRO AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S. A., en las calidades que han sido anotadas, dando cumplimiento a lo resuelto por las Juntas Generales de Accionistas de sus representadas, celebradas todas ellas con fecha veintiocho de octubre del año dos mil cinco, debidamente autorizado para el efecto, declara de manera expresa: **UNO)** Que habiéndose aprobado las bases de operación de la fusión por absorción, las compañías ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., ELECTRO DIESEL QUITO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S. A. se fusionan, la primera absorbiendo a las demás sociedades, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima que continuará subsistiendo y conservando intacta su naturaleza jurídica; **DOS)** Que como consecuencia de la fusión por absorción se disuelven las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; **TRES)** Que ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. cambia su denominación social por la de TECNOVA S.A.; **CUATRO)** Que se unen e integran el patrimonio social de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., como compañía absor-

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

bente, con los patrimonios sociales de ELECTRO DIESEL QUITO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., como compañías absorbidas, las que traspasan en bloque a la compañía absorbente la totalidad de sus patrimonios sociales; esto es, la totalidad de los activos y de los pasivos, sin reserva de ninguna clase; por lo que, a partir de la inscripción de la presente escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. pasará a ser titular de los antedichos patrimonios de las compañías absorbidas, asumirá las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., y asumirá la obligación de pago de todos los pasivos, y particular y señaladamente, de todas las obligaciones y de las responsabilidades patronales que actualmente tuvieren las compañías absorbidas con respecto a sus trabajadores, incluyendo las derivadas de sus correspondientes antigüedades al momento de la fusión, todo de conformidad con el Balance General de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. antes de la fusión, el Balance General Final de cada una de las tres compañías absorbidas, ELECTRO DIESEL QUITO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., y el Balance General Consolidado de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., proyectado después de la fusión por absorción, los mismos que son

incorporados como documentos habilitantes del presente instrumento; **CINCO)** Que los activos tangibles e intangibles, tanto de la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. como de las compañías absorbidas, ELECTRO DIESEL QUITO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., quedan fusionados aplicando el VALOR PRESENTE O NETO EN LIBROS según los Balances de cada una de dichas sociedades que se incorporan como documentos habilitantes de la presente escritura pública; **SEIS)** En razón de que la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. es la única accionista de las compañías a ser absorbidas, esto es: a) Por ser propietaria de la totalidad de las cuatrocientas cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que integran la totalidad del capital social de ELECTRO DIESEL QUITO S. A.; b) Por ser propietaria de la totalidad de las quinientas acciones ordinarias y nominativas de la serie A de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las nueve mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de la serie B de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y de las catorce mil acciones ordinarias y nominativas de la serie C de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que integran la totalidad del capital social de SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A.; y, c) Por ser propietaria de la totalidad de las cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que integran la totalidad del capital social de TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., no procede que la sociedad absorbente aumente su capital social por la fusión por absorción con las tres compañías absorbidas; y, **SIETE)** Reformado integralmente los Estatutos Sociales de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., que incluye la reforma estatutaria por el cambio de denominación social y ampliación del plazo de duración de la compañía por cien años, contados desde el seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha que corresponde a la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, conforme ha sido aprobado por las Juntas Generales de las compañías absorbente y absorbidas, antes referidas, y cuyo texto aprobado consta en el documento anexo firmado por los Representantes Legales de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., ELECTRO DIESEL QUITO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S. A., que se incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante. **CUARTA: TRASPASO DE INMUEBLE.-** De entre los activos de ELECTRO DIESEL QUITO S.A., que se traspasan por virtud de la fusión por absorción a favor de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., se encuentra el bien inmueble que se describe a continuación: **A) ANTECEDENTES DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE.-** ELECTRO DIESEL QUITO S.A. es actual y legítima propietaria y regular poseedora del inmueble conformado por el lote de terreno de seis mil ciento cuarenta me-

tros cuadrados de superficie, aproximadamente, y edificación que soporta, ubicado con frente a la carretera Panamericana Norte, intersección con el camino municipal "Los Almendros" (hoy calle Manuel Zambrano), situado en la parroquia Cotocollao del cantón Quito, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Ciento cinco metros, con propiedad que es o fue de la compañía "Baca Páez Hermanos" (antes de la señora Beatriz Vásconez Cuvi de Andrade); POR EL SUR: Con un frente de ciento cinco metros, con calle Manuel Zambrano (antes camino municipal "Los Almendros"); POR EL ORIENTE: Con cincuenta y ocho metros, con propiedad que es o fue del señor Pablo Alfonso Vásconez; y, POR EL OCCIDENTE: Con cincuenta y ocho metros, con la carretera Panamericana Norte. El referido inmueble está identificado en el catastro municipal de la M. I. Municipalidad de Quito con el número de Clave Catastral uno dos cinco cero seis – cero dos – cero cero nueve y con el número de predio dos nueve nueve ocho dos; y, fue adquirido por ELECTRO DIESEL QUITO S.A., por venta a su favor que le hicieron los señores ingeniero Miguel Andrade Vásconez, ingeniero Fernando Andrade Vásconez y María Josefina Andrade Vásconez, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, señor doctor José Vicente Troya Jaramillo, el once de enero del año mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el veintitrés de enero del mismo año; y, **B) TRASPASO.-** El señor Clemens Von Campe Witte, en su calidad de Vicepresidente Financiero, y por consiguiente representante legal de manera

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

individual de la compañía ELECTRO DIESEL QUITO S.A., dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de su representada, en sesión celebrada el día veintiocho de octubre del año dos mil cinco, declara de manera especial y expresa, que como consecuencia de la fusión por absorción contenida en este mismo instrumento, se traspasa, sin reserva de ninguna clase, a valor presente o neto en libros, el inmueble descrito en el acápite anterior, a favor de la compañía absorbente, ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., la misma que declara, por su parte, que lo recibe y adquiere con todos los derechos reales que le corresponden al mismo. **QUINTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-** El señor Clemens Von Campe Witte, por los derechos que representa de las compañías ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., ELECTRO DIESEL QUITO S.A SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S. A., en las calidades que han sido anotadas, declara expresamente y bajo la solemnidad y gravedad del juramento, y en pleno conocimiento de las penas por perjurio, que sus representadas no mantienen suscritos contrato alguno con ninguna entidad del sector público o del Estado Ecuatoriano. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Quedan agregados como habilitantes a la presente escritura pública, los siguientes documentos: **A)** Copia certificada de las actas de Junta General de las compañías ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., ELECTRO DIESEL QUITO S.A SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., todas celebradas el día veintio-

cho de octubre del año dos mil cinco; **B)** Copia de los nombramientos a favor del señor Clemens Von Campe Witte, que acredita la representación de las compañías ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., ELECTRO DIESEL QUITO S.A SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S. A.; **C)** Copia del comprobante de pago del impuesto predial urbano del año dos mil cinco, del inmueble de propiedad de ELECTRO DIESEL QUITO S. A., transferido por la fusión por absorción a favor de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A.; **D)** El Balance General de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. antes de la fusión, como compañía absorbente; los Balances Generales Finales de ELECTRO DIESEL QUITO S.A SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A, como compañías absorbidas; y, el Balance General Consolidado de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A., proyectado después de la fusión; y, **E)** Demás documentos de ley.- **TRANSITORIA: MANDATO.-** Quedan autorizados indistintamente los señores Abogados Oscar Manrique Gómez y Wilson Irigoyen Blacio, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura pública, presentarla para su aprobación a la Superintendencia de Compañías y procedan a la inscripción de la misma en el Registro Mercantil y el Registro de la Propiedad correspondientes.- Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública." Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado Oscar Manrique Gómez, matrícula número diez mil ciento cincuenta y tres, que con los docu

REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. CON ÉL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL POR LA DE TECNOVA S. A.

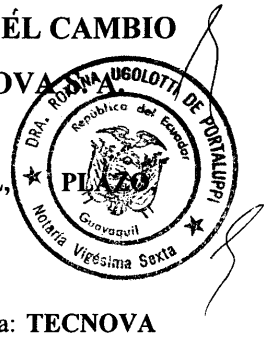

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La sociedad se denomina: **TECNOVA S. A.-**

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social dedicarse a las actividades mercantiles en general, especialmente: **A)** A la importación, exportación, comercialización, interna o externa, al por mayor y menor, de: **1)** Equipos, maquinas, motores, artículos, herramientas, repuestos y accesorios, destinados para vehículos motorizados de toda especie, el hogar, la industria, la pequeña industria, y la agricultura; **2)** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, lubricantes y combustibles derivados del petroleo y/o de hidrocarburos; **3)** De centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, teléfonos, teléfonos celulares, cables, redes, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, asi como de seguridad industrial. La compañía podrá también dedicarse a la instalación de sistemas de comunicación y redes eléctricas y teléfonicas; **4)** De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; **5)** De toda clase equipos náuticos, de implementos y equipos para a pesca y la construcción de barcos, y al suministro de sus partes, repuestos y accesorios; **6)** De maquinarias y equipos industriales, de artefactos domésticos, electrodomésticos y de oficina, computadores, impresoras, fotocopiadoras, sus repuestos y accesorios. Para el efecto la compañía podrá establecer talleres mecánicos, eléctricos y de refrigeración para su reparación; **7)** De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola, avícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; de aeronaves, helicópteros, sus motores, accesorios, instrumentos y partes. Para el efecto podrá establecer talleres mecánicos, eléctricos, automotrices o de aviación, y la prestación de tales servicios en forma directa o por medio de terceros; **B)** A prestar servicios de representación, distribución, corresponsalía, asesoría,

operación, logística, administración, agenciamiento a toda clase de empresas, nacionales o extranjeras, dentro del ramo comprendido en su objeto social, pudiendo establecer, administrar y explotar almacenes y/o establecimientos comerciales para tales fines; **C)** Administrar, y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, y dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante, de personas naturales y/o jurídicas, y cuenta correntista mercantil; y, **D)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades. Para el cumplimiento de su objeto la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar todo tipo de acto, contrato o negocio jurídico, sean civiles o mercantiles o de cualquier naturaleza, que estén relacionados con el interés o fines de la sociedad. Además podrá intervenir en la constitución o formación de otras sociedades afines a su objeto social, y adquirir acciones o participaciones en sociedades. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.-

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de CIEN AÑOS contados desde el seis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha que corresponde a la inscripción de la escritura pública de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la Compañía es de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la Compañía es de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en seis mil setecientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas de la cero cero cero uno a la seis mil setecientas ochenta, inclusive. Cada acción que se encuentre pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, caso contrario el voto será en proporción al valor pagado de la acción. Los títulos contentivos de las acciones llevarán la firma del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente Financiero.-

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, cuando esté integrado, del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente Ejecutivo, del Vicepresidente Financiero, del Vicepresidente de Logística, y los Gerentes cuando estos últimos se nombraren.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente Ejecutivo, del Vicepresidente Financiero y del Vicepresidente de Logística, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales.-

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta General es la más alta autoridad de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos las accionistas, al Directorio, al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo, al Vicepresidente Financiero, al Vicepresidente de Logística, y demás Gerentes, funcionarios y empleados de la Compañía. Será presidida por

del Presidente Ejecutivo, y actuará de Secretario el Vicepresidente Financiero. En la ausencia de dichos funcionarios, la Junta General procederá a nombrar al Presidente y al Secretario para la sesión, de entre los asistentes.

ARTÍCULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.- La Junta General podrá ser convocada indistintamente por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente Financiero y el Vicepresidente de Logística, en cualquier momento, por la prensa, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos.-

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente acta de Junta General, bajo sanción de nulidad, y podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DEL QUÓRUM.- El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañía, en que deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS RESOLUCIONES.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: **A)** Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo, al Vicepresidente Financiero, al Vicepresidente de Logística y al

Comisario de la Compañía; y de ser el caso, a los Auditores Externos; **B)** Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, correspondiéndole la libre remoción de los Directores nombrados, fijarles su retribución, y conocer y resolver sobre su renuncia; **C)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores y el Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; y, de ser el caso, conocer de igual modo los informes de los Auditores Externos; **D)** Resolver acerca de la distribución o destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **E)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos sociales y aumentos de capital social de la Compañía; **F)** Delegar al Directorio todo aquello que no le sea atribuido de manera privativa a la Junta General por la ley; **G)** Las demás atribuciones que en virtud de los Estatutos Sociales de la Compañía correspondan al Directorio, en caso de no estar integrado; y **H)** Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto.-

CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Directorio, cuando sea integrado, será el máximo organismo administrativo de la Compañía; estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, quien es miembro nato del mismo en calidad de Director Principal, y actuará de Secretario en las sesiones el Vicepresidente Financiero, quien podrá ser designado Director con todas las atribuciones que corresponden estatutariamente al cargo, pero cuando no ostente tal calidad, solamente tendrá voz informativa en las deliberaciones del Directorio. En caso de ausencia del Presidente y del Secretario titular, de entre los Directores presentes en la sesión se designarán al Presidente y al Secretario para la ocasión.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, y estará conformado por cinco Directores Principales, incluyéndose en ese número al Presidente Ejecutivo de la Compañía, quien tendrá la calidad de miembro nato de dicho organismo en calidad de Director Principal, pudiendo de igual manera nombrarse a los correspondientes Directores Suplentes en el mismo número. Los Directores, Principales o Suplentes, quienes

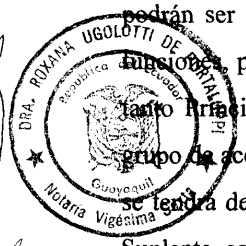

podrán ser accionistas y/o administradores o no de la Compañía, durarán dos años en funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para la designación de los Directores, tanto Principales como Suplentes, por parte de la Junta General, por cada accionista o grupo de accionistas que representen el veinte por ciento del capital social de la Compañía se tendrá derecho a la designación de un Director Principal y el correspondiente Director Suplente, así él o los accionistas que por si solos no completen el porcentaje del veinte por ciento para tal designación, podrán agruparse entre sí para completar porcentaje indicado.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio: **A)** Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la Compañía; **B)** Fijar las políticas y directrices administrativas de la Compañía e instruir al respecto a sus personeros y funcionarios. Para tal efecto, tiene amplias facultades para dictar reglamentos internos administrativos, cuyo cumplimiento será obligatorio para los funcionarios, administradores y empleados de la Compañía; **C)** Actuar como organismo de control, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los Administradores y Directores, respecto de las funciones y áreas a su cargo; **D)** Fijar la retribución del Presidente Ejecutivo de la Compañía; **E)** Cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, podrá nombrar uno o más Gerentes, de conformidad con los Estatutos Sociales, correspondiéndole la libre remoción de los mismos y fijarles su retribución; **F)** Como máximo organismo administrativo, el Directorio podrá delegar a los Directores Principales el control, supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación de las áreas en que se desarrolle la empresa de conformidad a su objeto social; **G)** Autorizar a los administradores y/o funcionarios que ejercen la representación legal de la Compañía, con excepción del Presidente Ejecutivo, para que actuando individualmente celebren toda clase de contratos que impliquen la enajenación, transferencia, pignoración, arrendamiento, concesión o cualquier otro tipo de contratos que de cualquier manera limiten o afecten el dominio de los bienes sociales de la Compañía, sean estos bienes inmuebles, activos fijos o inversiones propias de la Compañía, tales como acciones y participaciones de que sea propietaria en otras sociedades, que tengan cuantías superiores a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América; **H)** Autorizar a los administradores y/o funcionarios que ejercen la representación legal de la Compañía, con excepción del Presidente Ejecutivo,

para que actuando individualmente, contraten o renueven obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía, por valores superiores a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América; **I)** Autorizar a los administradores y/o funcionarios que ejercen la representación legal de la Compañía, con excepción del Presidente Ejecutivo, para que actuando individualmente, otorguen fianzas y/o garantías a favor de terceros, sean por obligaciones propias o de terceros, por una valor superior a los Cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América; **J)** Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los Administradores de la Compañía; y, **K)** Las demás atribuciones que le sean delegadas por la Junta General y las que establecen los Estatutos Sociales de la Compañía. En caso de no estar integrado el Directorio, las atribuciones de dicho organismo corresponderán a la Junta General.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio se reunirá, ordinariamente, una vez cada trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque indistintamente el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Financiero, el Vicepresidente Ejecutivo, o el Vicepresidente de Logística, por si o por a pedido expreso de dos Directores Principales, conjuntamente, pudiendo reunirse en cualquier lugar del mundo.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIAS A DIRECTORIO.- Las convocatorias para las reuniones del Directorio se harán por cualquier medio, y con tres días de anticipación por lo menos. Para la instalación de las sesiones del Directorio siempre se requerirá la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros; en caso de ausencia o excusa de un Director Principal será reemplazado por el Director Suplente correspondiente. No obstante lo anterior, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el Directorio quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de los Directores Principales o sus correspondientes Suplentes, y estén de acuerdo por unanimidad en sesionar. Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomados por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente y el Secretario, o por quienes hayan actuado en su reemplazo, y todos los Directores presentes en la sesión, bajo sanción de nulidad. Cada Director tendrá derecho a un voto. En caso de empate en la votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente del Directorio es determinante y decisivo.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LOS DIRECTORES.- Los Directores, Principales y Suplentes, serán designados por la Junta General de conformidad con los Estatutos Sociales, quienes podrán ser accionistas y/o administradores o no de la Compañía y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. Dentro de sus funciones, el Directorio podrá delegar o encargar a los Directores Principales cumplir con las funciones, gestiones de control, supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación en las diferentes áreas en que la Compañía emprenda actividades de conformidad a su objeto social. El Director, en el cumplimiento de las funciones que le sean delegadas por el Directorio, será responsable ante dicho organismo y la Compañía, debiendo presentar los correspondientes informes con la periodicidad que en cada caso fije el Directorio. En caso de ausencia temporal de un Director Principal será reemplazado por su respectivo Director Suplente, de haberse designado. En caso de ausencia definitiva de un Director Principal, quedará principalizado el respectivo Director Suplente, quien asumirá la función de Director Principal desde el momento de verificada tal ausencia, por el período que haya faltado cumplir a quien reemplaza, debiendo a su vez, la Junta General designar un nuevo Director Suplente, igualmente, por el período que haya faltado por cumplir a quien sea reemplazado.-

CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, DEL VICEPRESIDENTE FINANCIERO, DEL VICEPRESIDENTE DE LOGÍSTICA, DE LOS GERENTES Y DEL COMISARIO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social, y tendrá las más amplias facultades para administrar, organizar, dirigir y supervigilar los negocios de la sociedad, y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente Ejecutivo tendrá la calidad de miembro nato del Directorio, en calidad de

Director Principal, cuando dicho organismo sea integrado por decisión de la Junta General, le corresponderá presidir y dirigir las sesiones de la de Junta General y del Directorio, y entre sus deberes y atribuciones está el velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte el Directorio y la Junta General de Accionistas. En caso de empate en las votaciones del Directorio, su voto es determinante y decisivo. En el ejercicio de sus funciones, el Presidente Ejecutivo está plenamente facultado, sin autorización previa del Directorio y/o de la Junta General según sea el caso, para la celebración de toda clase de contratos que impliquen la enajenación, transferencia, pignoración, arrendamiento, concesión o cualquier otro tipo de contratos que de cualquier manera limiten o afecten el dominio de los bienes sociales de la Compañía, sean estos bienes inmuebles, activos fijos o inversiones propias de la Compañía, tales como acciones y participaciones de que sea propietaria en otras sociedades; para la contratación y renovación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía; y, para el otorgamiento de fianzas y/o garantías a favor de terceros, sean por obligaciones propias o de terceros. Le corresponde al Presidente Ejecutivo fijar la retribución del Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente Financiero, Vicepresidente de Logística y del Comisario de la Compañía, así como de los Auditores Externos según corresponda. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente por el Vicepresidente Financiero. En caso de que la ausencia o falta sea definitiva, la subrogación se dará hasta que la Junta General designe al nuevo Presidente Ejecutivo.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, quien podrá ser accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales, y tendrá poder amplio y suficiente para administrar, organizar, dirigir y supervigilar los negocios de la sociedad, y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. En el ejercicio de sus funciones, el Vicepresidente Ejecutivo con la concurrencia del Vicepresidente Financiero o el

Vicepresidente de Logística, está plenamente facultado sin autorización previa del Directorio y/o de la Junta General, según sea el caso, para la celebración de toda clase de contratos que impliquen la enajenación, transferencia, pignoración, arrendamiento, concesión o cualquier otro tipo de contratos que de cualquier manera limiten o afecten el dominio de los bienes sociales de la Compañía, sean estos bienes inmuebles, activos fijos o inversiones propias de la Compañía, tales como acciones y participaciones de que sea propietaria en otras sociedades; para la contratación y renovación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía; y, para el otorgamiento de fianzas y/o garantías a favor de terceros, sean por obligaciones propias o de terceros. Para la contratación o celebración de los antedichos actos en forma individual deberá previamente contar con la autorización del Directorio o de la Junta General, en su defecto. En caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente Ejecutivo será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente por el Vicepresidente Financiero.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE FINANCIERO.- El Vicepresidente Financiero de la Compañía, quien podrá ser accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales, y tendrá poder amplio y suficiente para administrar, organizar, dirigir y supervigilar los negocios de la sociedad, y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Vicepresidente Financiero actuará de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio, llevará los libros sociales de la sociedad, y está especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el artículo Veinte de la Ley de Compañías. En el ejercicio de sus funciones, el Vicepresidente Financiero con la concurrencia del Vicepresidente Ejecutivo o el Vicepresidente de Logística, está plenamente facultado sin autorización previa del Directorio y/o de la Junta General, según sea el caso, para la celebración de toda clase de contratos que impliquen la enajenación,

transferencia, pignoración, arrendamiento, concesión o cualquier otro tipo de contratos que de cualquier manera limiten o afecten el dominio de los bienes sociales de la Compañía, sean estos bienes inmuebles, activos fijos o inversiones propias de la Compañía, tales como acciones y participaciones de que sea propietaria en otras sociedades; para la contratación y renovación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía; y, para el otorgamiento de fianzas y/o garantías a favor de terceros, sean por obligaciones propias o de terceros. Para la contratación o celebración de los antedichos actos en forma individual deberá previamente contar con la autorización del Directorio o de la Junta General, en su defecto. En caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente Financiero será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente por el Vicepresidente Ejecutivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE DE LOGÍSTICA.- El Vicepresidente de Logística de la Compañía, quien podrá ser accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales, y tendrá poder amplio y suficiente para administrar, organizar, dirigir y supervigilar los negocios de la sociedad, y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. En el ejercicio de sus funciones, el Vicepresidente de Logística con la concurrencia del Vicepresidente Financiero o el Vicepresidente Ejecutivo, está plenamente facultado sin autorización previa del Directorio y/o de la Junta General, según sea el caso, para la celebración de toda clase de contratos que impliquen la enajenación, transferencia, pignoración, arrendamiento, concesión o cualquier otro tipo de contratos que de cualquier manera limiten o afecten el dominio de los bienes sociales de la Compañía, sean estos bienes inmuebles, activos fijos o inversiones propias de la Compañía, tales como acciones y participaciones de que sea propietaria en otras sociedades; para la contratación y renovación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía; y, para el otorgamiento de fianzas y/o garantías a favor de terceros, sean por obligaciones propias o de terceros. Para la contratación o celebración de los antedichos actos en forma individual deberá

previamente contar con la autorización del Directorio o de la Junta General, en su defecto. En caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente de Logística será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente por el Vicepresidente Ejecutivo.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS GERENTES.- El Directorio, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, podrá nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán dos años en sus funciones y tendrán las facultades internas, que el Directorio les asigne, debiendo constar en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la Compañía.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.-

CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBICIÓN O DESTINO DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido o destinado en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías. Las utilidades de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y hasta que lo haga, actuarán como tales los representantes legales de la Compañía, indistintamente, o quienes hicieren sus veces.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: En todo lo que no se encuentre pactado en estos Estatutos Sociales, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.-

CERTIFICAMOS: QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES FUERON APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., EN SESIÓN DEL 28 DE OCTUBRE DE 2005. Guayaquil, 28 de octubre de 2005.

Clemens Von Campe Witte
SECRETARIO DE LA SESIÓN
VICEPRESIDENTE FINANCIERO

Burchard Von Campe Wesener
PRESIDENTE DE LA SESIÓN
PRESIDENTE EJECUTIVO

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7071025

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: MANRIQUE GOMEZ OSCAR XAVIER

Fecha de Reservación: 10/11/2005 15:36:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7067392 INNOVACOM S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TECNOVA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2005.

****

En la ciudad de Guayaquil, siendo las nueve horas del día veintiocho del mes de octubre de dos mil cinco, en el local social situado en la avenida Las Monjas No.10 y la avenida Carlos Julio Arosemena Tola, Edificio Berlín, segundo piso, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., a saber: **1)** La señora Hardy Witte de Von Campe, por sus propios y personales derechos, propietaria de seiscientas setenta y ocho (678) acciones; **2)** El señor Alfred Von Campe Witte, representado por su Apoderada Especial, señora Hardy Witte de Von Campe, propietario de mil trescientas cincuenta y seis (1.356) acciones; **3)** La señora Carlota Von Campe Witte, representada por su Apoderada Especial, señora Hardy Witte de Von Campe, propietaria de mil trescientas cincuenta y seis (1.356) acciones; **4)** El señor Constantin Von Campe Witte, por sus propios y personales derechos, propietario de mil trescientas cincuenta y seis (1.356) acciones; **5)** El señor Clemens Von Campe Witte, por sus propios y personales derechos, propietario de mil trescientas cincuenta y seis (1.356) acciones; y, **6)** El señor Burchard Von Campe Wesener, por sus propios y personales derechos, propietario de seiscientas setenta y ocho (678) acciones. Los accionistas reunidos representan un total de seis mil setecientas ochenta acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, que corresponden a la totalidad del capital social suscrito y pagado de la sociedad que es de seiscientos setenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 678,000.oo). Como se encuentra presente o representada la totalidad de los accionistas y como por consiguiente se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los concurrentes aceptan, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de universal, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, estando también unánimes en que se trate en esta Junta acerca del siguiente Orden del Día: **PRIMERO: Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. con las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., la primera absorbiendo a las demás sociedades, fijar las bases de operación de la fusión y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución; SEGUNDO: Conocer y resolver sobre la reforma integral de los Estatutos Sociales que regirán a la sociedad luego de la fusión por absorción, con las reformas correspondientes por la fusión por absorción, y particularmente, el cambio de denominación social y ampliación del plazo de duración de la compañía; y, TERCERO: Conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto directamente relacionado con los anteriores.** Preside la sesión el titular de la Compañía, señor Burchard Von Campe Wesener, como Presidente Ejecutivo, y actúa como Secretario el suscrito señor Clemens Von Campe Witte, en su calidad de Vicepresidente Financiero, quien procede a efectuar el correspondiente registro de los accionistas presentes en esta sesión, con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, manifestando que quedarán incorporados al expediente de la presente sesión los documentos que acreditan la intervención de los representantes de los accionistas y que el registro de los accionistas presentes ha quedado autorizado con su firma y la del Presidente de esta Junta. El Presidente, considerando que en la presente reunión se encuentran presentes o representados todos los accionistas de la compañía y que, por consiguiente, se halla representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a conocer y a resolver sobre los puntos del Orden del Día que han sido fijados por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. con las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., la primera absorbiendo a las demás sociedades, fijar las bases de operación de la fusión y adoptar las

resoluciones necesarias para su implementación y ejecución. Toma la palabra el Presidente, señor Burchard Von Campe Wesener, quien expone a la sala los diferentes argumentos de carácter estratégico y corporativo que justifican la conveniencia de fusionar ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. con las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., la primera absorbiendo a las demás sociedades, debiendo la Junta General aprobar las bases de operación de la fusión por absorción y adoptar las demás resoluciones para su debida ejecución. En consideración a lo manifestado, se pasan a exponer las bases sobre las que operaría la fusión de las antedichas compañías: "**BASES DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN: 1)** Se fusionarían la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. (domiciliada en Guayaquil) con las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A. (domiciliada en Quito), SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. (domiciliada en Guayaquil) y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. (domiciliada en Quito), la primera absorbiendo a las demás sociedades, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; **2)** Las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., como consecuencia de la fusión por absorción se disolverían, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación, y ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., como compañía absorbente, cambiaría su denominación actual por la de TECNOVA S. A., manteniendo intacta su naturaleza jurídica; **3)** Se unirían e integrarían el patrimonio social de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., como compañía absorbente, con los patrimonios sociales de ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., como compañías absorbidas, las que traspasarían en bloque a la compañía absorbente la totalidad de sus patrimonios sociales; esto es, la totalidad de los activos y de los pasivos que ellas tuvieren al momento de la fusión, sin reserva de ninguna clase; por lo que, a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. pasaría a ser titular de los antedichos patrimonios de las compañías absorbidas, asumiría las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., y asumiría la obligación de pago de todos los pasivos, y particular y señaladamente, de todas las obligaciones y de las responsabilidades patronales que actualmente tuvieren las compañías absorbidas con respecto a sus trabajadores, incluyendo las derivadas de sus correspondientes antigüedades al momento de la fusión, todo de conformidad con el Balance General de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. antes de la fusión, el Balance General Final de cada una de las tres compañías a ser absorbidas, ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., y el Balance General Consolidado de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., proyectado después de la fusión por absorción, debidamente cerrados al día anterior al del otorgamiento de la respectiva escritura pública contentiva de la fusión y demás actos societarios, que deberán ser incorporados como documentos habilitantes en dicha escritura pública; **4)** Los activos tangibles e intangibles, tanto de la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., como de las compañías absorbidas, ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., se fusionarían aplicando el VALOR PRESENTE O NETO EN LIBROS según los Balances de cada una de dichas sociedades, cortados al día anterior al de la fecha de otorgamiento de la escritura pública contentiva de la fusión por absorción y demás actos societarios correspondientes; **5)** Como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. es la única accionista de las compañías a ser absorbidas, esto es: a) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de ELECTRO DIESEL QUITO S. A.; b) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A.; y, c) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., no procedería que la sociedad absorbente aumente su capital social por la

fusión por absorción con las tres compañías a ser absorbidas; **6)** Una vez perfeccionada la fusión por absorción los actuales Administradores de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. continuarían en sus funciones; en cambio cesarían en sus funciones los Administradores y Comisario de las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A.; y, la Junta General de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. deberá resolver sobre los Estatutos Sociales que la regirían luego de la fusión por absorción, incluyéndose las modificaciones como consecuencia de los actos a efectuarse por la fusión por absorción, de ser el caso, el cambio de denominación social y ampliación del plazo de duración de la compañía, y demás que tengan relación con los puntos considerados en las bases de operación de la fusión, todo lo cual también deberá ser puesto a consideración de las Juntas Generales de las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., como compañías absorbidas.". Expuestas las bases de operación de la fusión proyectada, el señor Presidente mociona que ésta sea aprobada por la Junta General en los términos antes señalados, y adopte las resoluciones pertinentes a fin de que sea llevada adelante. Acto seguido se pasa a conocer el segundo punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre la reforma integral de los Estatutos Sociales que regirán a la sociedad luego de la fusión por absorción, con las reformas correspondientes por la fusión por absorción, y particularmente, el cambio de denominación social y la ampliación del plazo de duración de la compañía. Por lo que toma la palabra el Vicepresidente Financiero, quien con la venia del Presidente procede a dar lectura al proyecto de reforma integral de estatutos sociales elaborado para el efecto, indicando que para el cambio de denominación social se ha reservado ante la Superintendencia de Compañía la denominación TECNOVA S. A, señalando además la conveniencia de ampliar el plazo de duración de la compañía. Hecho lo cual y luego de las deliberaciones correspondientes, el señor Burchard Von Campe Wesener mociona que el proyecto de reforma integral de Estatutos Sociales sea aprobado por la Junta General. Finalmente se pasa a tratar el tercer y último punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver acerca de cualquier otro asunto directamente relacionado con los anteriores. El Vicepresidente Financiero, para fines referenciales, pone a consideración de la sala el Balance General de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. antes de la fusión, los Balances Generales Finales de las tres sociedades a ser absorbidas, ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., y el Balance General Consolidado de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. proyectado después de la fusión por absorción, los mismos que con los ajustes que correspondan hasta la fecha pertinente, deberán incorporarse a la escritura pública de fusión por absorción, debidamente cerrados al día anterior de la fecha de otorgamiento de la misma. También se menciona que de aprobarse en forma unánime la fusión por absorción, no corresponderá que ningún accionista ejerza su derecho de receso o separación. Y, finalmente indica que deberá autorizarse a los representantes legales de la compañía, para que lleven adelante los actos necesarios para el perfeccionamiento de la fusión por absorción y la reforma integral de los Estatutos Sociales, debiendo suscribirse para todo ello la correspondiente escritura pública. Agotados todos los puntos de la agenda, el Presidente solicita a la Sala la aprobación de los puntos que han sido puestos a consideración, por lo que, luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General resuelve por unanimidad de votos: **UNO)** Fusionar la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. (domiciliada en Guayaquil) con las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A. (domiciliada en Quito), SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. (domiciliada en Guayaquil) y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. (domiciliada en Quito), la primera absorbiendo a las demás sociedades, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; quedando, para tales efectos, debidamente aprobadas las bases de la fusión, conforme constan transcritas anteriormente en esta Acta; **DOS)** Que para que opere la fusión por absorción, y como consecuencia de ella, las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. se disolverán de pleno derecho, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación; **TRES)** Aprobar el cambio de denominación social de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. por la de TECNOVA S. A., sociedad que luego de la fusión, como compañía

absorbente mantendrá intacta su naturaleza jurídica; **CUATRO)** Unir e integrar el patrimonio social de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., como compañía absorbente, con los patrimonios sociales de ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., como compañías absorbidas, las que traspasarán en bloque a la compañía absorbente la totalidad de sus patrimonios sociales, esto es, la totalidad de los activos y de los pasivos que ellas tuvieren al momento de la fusión, sin reserva de ninguna clase; por lo que, a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. pasará a ser titular de los antedichos patrimonios de las compañías absorbidas, asumirá las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., y asumirá la obligación de pago de todos los pasivos, y particular y señaladamente, de todas las obligaciones y de las responsabilidades patronales que actualmente tuvieren las compañías absorbidas con respecto a sus trabajadores, incluyendo las derivadas de sus correspondientes antigüedades al momento de la fusión, todo de conformidad con el Balance General de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. antes de la fusión, el Balance General Final de cada una de las tres compañías a ser absorbidas, ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., y el Balance General Consolidado de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., proyectado después de la fusión por absorción, que han sido presentados para conocimiento referencial de la Junta General, los mismos que, con los ajustes necesarios hasta la fecha correspondiente, deberán ser incorporados como documentos habilitantes en la respectiva escritura pública contentiva de la fusión, debidamente cerrados al día anterior al de la fecha de otorgamiento de la escritura pública contentiva de la fusión por absorción; **CINCO)** Aprobar que los activos tangibles e intangibles, tanto de la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. como de las compañías absorbidas, ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., se fusionen aplicando el VALOR PRESENTE O NETO EN LIBROS según los Balances de cada una de dichas sociedades, cortados al día anterior al de la fecha de otorgamiento de la escritura pública contentiva de la fusión por absorción y demás actos societarios correspondientes; **SEIS)** Aprobar que como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. es la única accionista de las compañías a ser absorbidas, esto es: a) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de ELECTRO DIESEL QUITO S. A.; b) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A.; y, c) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., no procede que la sociedad absorbente aumente su capital social por la fusión por absorción con las tres compañías a ser absorbidas; **SIETE)** Aprobar que una vez perfeccionada la fusión por absorción los actuales Administradores de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. continúen en sus funciones; en cambio cesarán en sus funciones los Administradores y Comisario de las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A.; **OCHO)** Reformar integralmente los Estatutos Sociales de la Compañía, que incluye la reforma estatutaria por el cambio de denominación social y la ampliación del plazo de duración de la Compañía por cien años, contados desde el seis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha que corresponde a la inscripción de la escritura pública de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil, conforme con los términos que quedan aprobados y que constan en documento anexo con la firma del Presidente y del Vicepresidente Financiero-Secretario de la sesión que lo certifican, y que forma parte integrante del presente Acta; **NUEVE)** Dejar constancia de que, en razón de que los accionistas han aprobado la fusión por absorción por unanimidad, no corresponderá la aplicación del derecho de receso o separación en los términos de ley; y, **DIEZ)** Autorizar a cualesquiera de los representantes legales de la Compañía a que comparezcan a

la celebración de los actos societarios aquí aprobados, y particularmente, al otorgamiento de la escritura pública correspondiente. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las diez horas con cuarenta minutos de la misma fecha, firmando para constancia los accionistas presentes. **f) Burchard Von Campe Wesener, PRESIDENTE DE LA JUNTA-PRESIDENTE EJECUTIVO; f) Hardy Witte de Von Campe; f) p.p. Alfred Von Campe Witte, Hardy Witte de Von Campe, Apoderada Especial; f) p.p. Carlota Von Campe Witte, Hardy Witte de Von Campe, Apoderada Especial; f) Constantin Von Campe Witte; f) Clemens Von Campe Witte, SECRETARIO DE LA JUNTA-Vicepresidente Financiero.-**

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL QUE CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA. Guayaquil, 28 de octubre de 2005.

Clemens Von Campe Witte
SECRETARIO DE LA JUNTA

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ELECTRO DIESEL QUITO S.A., CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2005.

****

En la ciudad de Guayaquil, siendo las once horas del día veintiocho del mes de octubre de cinco, en el local situado en la avenida Las Monjas No.10 y la avenida Carlos Julio Arosemena Tola, Edificio Berlín, segundo piso, se encuentra presente la accionista única de la compañía ELECTRO DIESEL QUITO S. A., esto es, la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., legal y debidamente representada por su Presidente Ejecutivo y representante legal, señor Burchard Von Campe Wesener, como propietaria de cuatrocientas cuarenta mil (440.000) acciones, por lo que la accionista representa la totalidad de las acciones que integran el capital social de la compañía, el mismo que está suscrito y pagado íntegramente y que asciende a cuatrocientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 440,000.oo), dividido en cuatrocientas cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. (US$ 1.00). La accionista única decide constituirse en Junta General Extraordinaria de manera Universal, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para tratar acerca del siguiente Orden del Día: **PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. con las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., la primera absorbiendo a las demás sociedades, fijar las bases de operación de la fusión.** Preside la sesión el titular de la Compañía, señor Burchard Von Campe Wesener, como Presidente Ejecutivo, y actúa como Secretario el suscrito señor Clemens Von Campe Witte, en su calidad de Vicepresidente Financiero, quien procede a efectuar el correspondiente registro de la accionista presente en esta sesión, con la constancia de las acciones que representa, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponde, manifestando que quedará incorporado al expediente de la presente sesión el documento que acredita la intervención del representante de la accionistas y que el registro de la accionista presente ha quedado autorizado con su firma y la del Presidente de esta Junta. El Presidente, considerando que en la presente reunión se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a conocer y a resolver sobre el punto único del Orden del Día que ha sido fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el primer y único punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. con las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., la primera absorbiendo a las demás sociedades, fijar las bases de operación de la fusión y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución. Toma la palabra el Presidente, señor Burchard Von Campe Wesener, quien expone a la sala los diferentes argumentos de carácter estratégico y corporativo que justifican la conveniencia de fusionar ELECTRO DIESEL QUITO S. A. con las compañías SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A., TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. Y ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., esta última absorbiendo a las demás sociedades, debiendo la Junta General aprobar las bases de operación de la fusión por absorción y adoptar las demás resoluciones para su debida ejecución. En consideración a lo manifestado, se pasan a exponer las bases sobre las que operaría la fusión de las antedichas compañías: "**BASES DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN: 1)** Se fusionarían la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. (domiciliada en Guayaquil) con las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A. (domiciliada en Quito), SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. (domiciliada en Guayaquil) y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. (domiciliada en Quito), la primera absorbiendo a las demás sociedades, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; **2)** Las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., como consecuencia de la fusión por absorción se disolverían, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación, y ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., como compañía

absorbente, cambiaría su denominación actual por la de TECNOVA S. A., manteniendo intacta su naturaleza jurídica; **3)** Se unirían e integrarían el patrimonio social de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., como compañía absorbente, con los patrimonios sociales de ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., como compañías absorbidas, las que traspasarían en bloque a la compañía absorbente la totalidad de sus patrimonios sociales; esto es, la totalidad de los activos y de los pasivos que ellas tuvieren al momento de la fusión, sin reserva de ninguna clase; por lo que, a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. pasaría a ser titular de los antedichos patrimonios de las compañías absorbidas, asumiría las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., y asumiría la obligación de pago de todos los pasivos, y particular y señaladamente, de todas las obligaciones y de las responsabilidades patronales que actualmente tuvieren las compañías absorbidas con respecto a sus trabajadores, incluyendo las derivadas de sus correspondientes antigüedades al momento de la fusión, todo de conformidad con el Balance General de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. antes de la fusión, el Balance General Final de cada una de las tres compañías a ser absorbidas, ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., y el Balance General Consolidado de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., proyectado después de la fusión por absorción, debidamente cerrados al día anterior al del otorgamiento de la respectiva escritura pública contentiva de la fusión y demás actos societarios, que deberán ser incorporados como documentos habilitantes en dicha escritura pública; **4)** Los activos tangibles e intangibles, tanto de la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., como de las compañías absorbidas, ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., se fusionarían aplicando el VALOR PRESENTE O NETO EN LIBROS según los Balances de cada una de dichas sociedades, cortados al día anterior al de la fecha de otorgamiento de la escritura pública contentiva de la fusión por absorción y demás actos societarios correspondientes; **5)** Como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. es la única accionista de las compañías a ser absorbidas, esto es: a) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de ELECTRO DIESEL QUITO S. A.; b) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A.; y, c) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., no procedería que la sociedad absorbente aumente su capital social por la fusión por absorción con las tres compañías a ser absorbidas; **6)** Una vez perfeccionada la fusión por absorción los actuales Administradores de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. continuarían en sus funciones; en cambio cesarían en sus funciones los Administradores y Comisario de las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A.; y, **7)** La Junta General de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. deberá resolver sobre los Estatutos Sociales que la regirían luego de la fusión por absorción, incluyéndose las modificaciones como consecuencia de los actos a efectuarse por la fusión por absorción, de ser el caso, el cambio de denominación social y ampliación del plazo de duración de la compañía, y demás que tengan relación con los puntos considerados en las bases de operación de la fusión, todo lo cual también deberá ser puesto a consideración de las Juntas Generales de las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., como compañías absorbidas.". Expuestas las bases de operación de la fusión proyectada, el señor Presidente mociona que ésta sea aprobada por la Junta General en los términos antes señalados, y adopte las resoluciones pertinentes a fin de que sea llevada adelante. Acto seguido por Secretaría se pasa a dar lectura al proyecto de reforma integral de los Estatutos Sociales que regirán a la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. luego de la fusión por absorción,

y que ya ha sido aprobado por la Junta General de Accionistas de antedicho sociedad, y que incluye las reformas correspondientes por la fusión por absorción, y particularmente, el cambio de denominación social de la compañía absorbente, por la de TECNOVA S. A.. El Vicepresidente Financiero, para fines referenciales, pone a consideración de la sala los Balances Generales Finales de las tres sociedades a ser absorbidas, ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., el Balance General de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. antes de la fusión y el Balance General Consolidado de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. proyectado después de la fusión por absorción, los mismos que con los ajustes que correspondan hasta la fecha pertinente, deberán incorporarse a la escritura pública de fusión por absorción, debidamente cerrados al día anterior de la fecha de otorgamiento de la misma. Y, finalmente indica que deberá autorizarse a los representantes legales de la compañía, para que lleven adelante los actos necesarios para el perfeccionamiento de la fusión por absorción, debiendo suscribirse para todo ello la correspondiente escritura pública. Agotados todos los puntos de la agenda, el Presidente solicita a la Sala la aprobación de los puntos que han sido puestos a consideración, por lo que, luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General resuelve por unanimidad de votos: **UNO)** Fusionar la compañía ELECTRO DIESEL QUITO S. A. (domiciliada en Quito) con las compañías SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. (domiciliada en Guayaquil), TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. (domiciliada en Quito) y ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. (domiciliada en Guayaquil), ésta última absorbiendo a las demás sociedades, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; quedando, para tales efectos, debidamente aprobadas las bases de la fusión, conforme constan transcritas anteriormente en esta Acta; **DOS)** Que para que opere la fusión por absorción, y como consecuencia de ella, las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. se disolverán de pleno derecho, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación, y ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., como compañía absorbente, mantendrá intacta su naturaleza jurídica, cambiando su denominación social actual por la de TECNOVA S. A.; **TRES)** Unir e integrar el patrimonio social de ELECTRO DIESEL QUITO S. A., con los patrimonios sociales de SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. y ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., ésta última como compañía absorbente, para cuyo efecto, las compañías absorbidas traspasarán en bloque a la compañía absorbente la totalidad de sus patrimonios sociales; esto es, la totalidad de los activos y de los pasivos que ellas tuvieren al momento de la fusión, sin reserva de ninguna clase; por lo que, a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. pasará a ser titular de los antedichos patrimonios de las compañías absorbidas, asumirá las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., y asumirá la obligación de pago de todos los pasivos, y particular y señaladamente, de todas las obligaciones y de las responsabilidades patronales que actualmente tuvieren las compañías absorbidas con respecto a sus trabajadores, incluyendo las derivadas de sus correspondientes antigüedades al momento de la fusión, todo de conformidad con el Balance General de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. antes de la fusión, el Balance General Final de cada una de las tres compañías a ser absorbidas, ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., y el Balance General Consolidado de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., proyectado después de la fusión por absorción, que han sido presentados para conocimiento referencial de la Junta General, los mismos que, con los ajustes necesarios hasta la fecha correspondiente, deberán ser incorporados como documentos habilitantes en la respectiva escritura pública contentiva de la fusión, debidamente cerrados al día anterior al de la fecha de otorgamiento de la escritura pública contentiva de la fusión por absorción; **CUATRO)** Aprobar que los activos tangibles e intangibles, tanto de la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. como de las compañías absorbidas, ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.

A TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., se fusionen aplicando el VALOR PRESENTE O NETO EN LIBROS según los Balances de cada una de dichas sociedades, cortados al día anterior al de la fecha de otorgamiento de la escritura pública contentiva de la fusión por absorción y demás actos societarios correspondientes; **CINCO)** Aprobar que como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. es la única accionista de las compañías a ser absorbidas, esto es: a) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de ELECTRO DIESEL QUITO S. A.; b) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A.; y, c) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., no procede que la sociedad absorbente aumente su capital social por la fusión por absorción con las tres compañías a ser absorbidas; **SEIS)** Aprobar que una vez perfeccionada la fusión por absorción los actuales Administradores de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. continúen en sus funciones; en cambio cesarán en sus funciones los Administradores y Comisario de las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A.; **SIETE)** Aprobar los términos de la reforma integral los Estatutos Sociales de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., como compañía absorbente, que incluye la reforma estatutaria por el cambio de denominación social y la ampliación del plazo de duración de la Compañía por cien años, contados desde el seis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha que corresponde a la inscripción de la escritura pública de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil, conforme con los términos que han sido aprobados previamente por la Junta General de antedicha sociedad; **OCHO)** Dejar constancia de que, en razón de que la compañía tiene una única accionista que ha aprobado la fusión por absorción y las bases de su operación, no corresponderá la aplicación del derecho de receso o separación en los términos de ley; y, **NUEVE)** Autorizar a cualesquiera de los representantes legales de la Compañía a que comparezcan a la celebración de los actos societarios aquí aprobados, y particularmente, al otorgamiento de la escritura pública correspondiente. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las doce horas con treinta minutos de la misma fecha, firmando para constancia los accionistas presentes. **f) Burchard Von Campe Wesener, PRESIDENTE DE LA JUNTA-PRESIDENTE EJECUTIVO; f) p. ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., Burchard Von Campe Wesener, PRESIDENTE EJECUTIVO; y, f) Clemens Von Campe Witte, SECRETARIO DE LA JUNTA-Vicepresidente Financiero.-**

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL QUE CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA. Guayaquil, 28 de octubre de 2005.

Clemens Von Campe Witte
SECRETARIO DE LA JUNTA

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A., CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2005.

****

En la ciudad de Guayaquil, siendó las dieciséis horas del día veintiocho del mes de octubre de dos mil cinco, en el local social situado en la avenida Las Monjas No.10 y la avenida Carlos Julio Arosemena Tola, Edificio Berlín, segundo piso, se encuentra presente la accionista única de la compañía SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A., esto es, la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., legal y debidamente representada por su Presidente Ejecutivo y representante legal, señor Burchard Von Campe Wesener, como propietaria de quinientas (500) acciones de la Serie A, de US$ 0.04 cada una, de nueve mil quinientas (9.500) acciones de la Serie B, de US$ 0.04 cada una, y de catorce mil (14.000) acciones de la Serie C, de US$ 0.40 cada una, por lo que la accionista representa la totalidad de las acciones que integran el capital social de la compañía, el mismo que está suscrito y pagado íntegramente y asciende a seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 6,000.oo), dividido en quinientas (500)acciones ordinarias y nominativas de la Serie A, de US$ 0.04 cada una, de nueve mil quinientas (9.500) acciones ordinarias y nominativas de la Serie B, de US$ 0.04 cada una, y de catorce mil (14.000) acciones ordinarias y nominativas de la Serie C, de US$ 0.40 cada una. La accionista única decide constituirse en Junta General Extraordinaria de manera Universal, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para tratar acerca del siguiente Orden del Día: **PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. con las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., la primera absorbiendo a las demás sociedades, fijar las bases de operación de la fusión.** Preside la sesión el titular de la Compañía, señor Burchard Von Campe Wesener, como Presidente Ejecutivo, y actúa como Secretario el suscrito señor Clemens Von Campe Witte, en su calidad de Vicepresidente Financiero, quien procede a efectuar el correspondiente registro de la accionista presente en esta sesión, con la constancia de las acciones que representa, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponde, manifestando que quedará incorporado al expediente de la presente sesión el documento que acredita la intervención del representante de la accionista y que el registro de la accionista presente ha quedado autorizado con su firma y la del Presidente de esta Junta. El Presidente, considerando que en la presente reunión se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a conocer y a resolver sobre el punto único del Orden del Día que ha sido fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el primer y único punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. con las compañías SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A., ELECTRO DIESEL QUITO S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., la primera absorbiendo a las demás sociedades, fijar las bases de operación de la fusión y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución. Toma la palabra el Vicepresidente Financiero, señor Clemens Von Campe Witte, quien expone a la sala los diferentes argumentos de carácter estratégico y corporativo que justifican la conveniencia de fusionar SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A. con las compañías TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., ELECTRO DIESEL QUITO S. A. Y ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., esta última absorbiendo a las demás sociedades, debiendo la Junta General aprobar las bases de operación de la fusión por absorción y adoptar las demás resoluciones para su debida ejecución. En consideración a lo manifestado, se pasan a exponer las bases sobre las que operaría la fusión de las antedichas compañías: "**BASES DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN: 1)** Se fusionarían la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. (domiciliada en Guayaquil) con las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A. (domiciliada en Quito), SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. (domiciliada en Guayaquil) y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. (domiciliada en Quito), la primera absorbiendo a las demás sociedades, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; **2)** Las compañías ELECTRO DIESEL QUITO

S. A. SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., como consecuencia de la fusión por absorción se disolverían, sin que por ello fuere o sea preciso su liquidación, y ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., como compañía absorbente, cambiaría su denominación actual por la de TECNOVA S. A., manteniendo intacta su naturaleza jurídica; **3)** Se unirían e integrarían el patrimonio social de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., como compañía absorbente, con los patrimonios sociales de ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., como compañías absorbidas, las que traspasarían en bloque a la compañía absorbente la totalidad de sus patrimonios sociales; esto es, la totalidad de los activos y de los pasivos que ellas tuvieren al momento de la fusión, sin reserva de ninguna clase; por lo que, a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. pasaría a ser titular de los antedichos patrimonios de las compañías absorbidas, asumiría las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., y asumiría la obligación de pago de todos los pasivos, y particular y señaladamente, de todas las obligaciones y de las responsabilidades patronales que actualmente tuvieren las compañías absorbidas con respecto a sus trabajadores, incluyendo las derivadas de sus correspondientes antigüedades al momento de la fusión, todo de conformidad con el Balance General de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. antes de la fusión, el Balance General Final de cada una de las tres compañías a ser absorbidas, ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., y el Balance General Consolidado de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., proyectado después de la fusión por absorción, debidamente cerrados al día anterior al del otorgamiento de la respectiva escritura pública contentiva de la fusión y demás actos societarios, que deberán ser incorporados como documentos habilitantes en dicha escritura pública; **4)** Los activos tangibles e intangibles, tanto de la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., como de las compañías absorbidas, ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., se fusionarían aplicando el VALOR PRESENTE O NETO EN LIBROS según los Balances de cada una de dichas sociedades, cortados al día anterior al de la fecha de otorgamiento de la escritura pública contentiva de la fusión por absorción y demás actos societarios correspondientes; **5)** Como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. es la única accionista de las compañías a ser absorbidas, esto es: a) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de ELECTRO DIESEL QUITO S. A.; b) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A.; y, c) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., no procedería que la sociedad absorbente aumente su capital social por la fusión por absorción con las tres compañías a ser absorbidas; **6)** Una vez perfeccionada la fusión por absorción los actuales Administradores de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. continuarían en sus funciones; en cambio cesarían en sus funciones los Administradores y Comisario de las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A.; y, **7)** La Junta General de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. deberá resolver sobre los Estatutos Sociales que la regirían luego de la fusión por absorción, incluyéndose las modificaciones como consecuencia de los actos a efectuarse por la fusión por absorción, de ser el caso, el cambio de denominación social y ampliación del plazo de duración de la compañía, y demás que tengan relación con los puntos considerados en las bases de operación de la fusión, todo lo cual también deberá ser puesto a consideración de las Juntas Generales de las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., como compañías absorbidas.".Expuestas las bases de operación de la fusión proyectada, el señor Presidente mociona que ésta sea aprobada por la Junta General en los términos antes señalados, y adopte las resoluciones pertinentes a fin de que sea llevada adelante. Acto seguido por Secretaría se pasa a dar lectura al proyecto de reforma integral de los Estatutos Sociales que

regirán a la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. luego de la fusión por absorción que ya ha sido aprobado por la Junta General de Accionistas de antedicho sociedad, y que incluyen las reformas correspondientes por la fusión por absorción, y particularmente, el cambio de denominación social de la compañía absorbente, por la de TECNOVA S. A.. El Vicepresidente Financiero, para fines referenciales, pone a consideración de la sala los Balances Generales Finales de las tres sociedades a ser absorbidas, SERVICIOSS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A., TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. y ELECTRO DIESEL QUITO S. A., el Balance General de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. antes de la fusión y el Balance General Consolidado de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. proyectado después de la fusión por absorción, los mismos que con los ajustes que correspondan hasta la fecha pertinente, deberán incorporarse a la escritura pública de fusión por absorción, debidamente cerrados al día anterior de la fecha de otorgamiento de la misma. Y, finalmente indica que deberá autorizarse a los representantes legales de la compañía, para que lleven adelante los actos necesarios para el perfeccionamiento de la fusión por absorción, debiendo suscribirse para todo ello la correspondiente escritura pública. Agotados todos los puntos de la agenda, el Presidente solicita a la Sala la aprobación de los puntos que han sido puestos a consideración, por lo que, luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General resuelve por unanimidad de votos: **UNO)** Fusionar la compañía SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. (domiciliada en Guayaquil) con las compañías, ELECTRO DIESEL QUITO S. A. (domiciliada en Quito), TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. (domiciliada en Quito) y ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. (domiciliada en Guayaquil), ésta última absorbiendo a las demás sociedades, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; quedando, para tales efectos, debidamente aprobadas las bases de la fusión, conforme constan transcritas anteriormente en esta Acta; **DOS)** Que para que opere la fusión por absorción, y como consecuencia de ella, las compañías SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A., TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. y ELECTRO DIESEL QUITO S. A. se disolverán de pleno derecho, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación, y ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., como compañía absorbente, mantendrá intacta su naturaleza jurídica, cambiando su denominación social actual por la de TECNOVA; **TRES)** Unir e integrar el patrimonio social de SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A., con los patrimonios sociales de TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., ELECTRO DIESEL QUITO S. A. y ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., ésta última como compañía absorbente, para cuyo efecto, las compañías absorbidas traspasarán en bloque a la compañía absorbente la totalidad de sus patrimonios sociales; esto es, la totalidad de los activos y de los pasivos que ellas tuvieren al momento de la fusión, sin reserva de ninguna clase; por lo que, a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. pasará a ser titular de los antedichos patrimonios de las compañías absorbidas, asumirá las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A., TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. y ELECTRO DIESEL QUITO S. A., y asumirá la obligación de pago de todos los pasivos, y particular y señaladamente, de todas las obligaciones y de las responsabilidades patronales que actualmente tuvieren las compañías absorbidas con respecto a sus trabajadores, incluyendo las derivadas de sus correspondientes antigüedades al momento de la fusión, todo de conformidad con el Balance General de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. antes de la fusión, el Balance General Final de cada una de las tres compañías a ser absorbidas, SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A., TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. y ELECTRO DIESEL QUITO S. A., y el Balance General Consolidado de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., proyectado después de la fusión por absorción, que han sido presentados para conocimiento referencial de la Junta General, los mismos que, con los ajustes necesarios hasta la fecha correspondiente, deberán ser incorporados como documentos habilitantes en la respectiva escritura pública contentiva de la fusión, debidamente cerrados al día anterior al de la fecha de otorgamiento de la escritura pública contentiva de la fusión por absorción; **CUATRO)** Aprobar que los activos tangibles e intangibles, tanto de la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. como de las compañías absorbidas, SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A., TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. y ELECTRO DIESEL QUITO S. A., se fusionen aplicando el VALOR PRESENTE O NETO EN

LIBRO según los Balances de cada una de dichas sociedades, cortados al día anterior al de la fecha de otorgamiento de la escritura pública contentiva de la fusión por absorción y demás actos societarios correspondientes; **CINCO)** Aprobar que como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. es la única accionista de las compañías a ser absorbidas, esto es: a) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de ELECTRO DIESEL QUITO S. A.; b) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A.; y, c) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., no procede que la sociedad absorbente aumente su capital social por la fusión por absorción con las tres compañías a ser absorbidas; **SEIS)** Aprobar que una vez perfeccionada la fusión por absorción los actuales Administradores de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. continúen en sus funciones; en cambio cesarán en sus funciones los Administradores y Comisario de las compañías TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y ELECTRO DIESEL QUITO S. A.; **SIETE)** Aprobar los términos de la reforma integral los Estatutos Sociales de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., como compañía absorbente, que incluye la reforma estatutaria por el cambio de denominación social y la ampliación del plazo de duración de la Compañía por cien años, contados desde el seis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha que corresponde a la inscripción de la escritura pública de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil, conforme con los términos que han sido aprobados previamente por la Junta General de antedicha sociedad; **OCHO)** Dejar constancia de que, en razón de que la compañía tiene una única accionista que ha aprobado la fusión por absorción y las bases de su operación, no corresponderá la aplicación del derecho de receso o separación en los términos de ley; y, **NUEVE)** Autorizar a cualesquiera de los representantes legales de la Compañía a que comparezcan a la celebración de los actos societarios aquí aprobados, y particularmente, al otorgamiento de la escritura pública correspondiente. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos de la misma fecha, firmando para constancia los accionistas presentes. **f) Burchard Von Campe Wesener, PRESIDENTE DE LA JUNTA; f) p. ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., Burchard Von Campe Wesener, PRESIDENTE EJECUTIVO; y, f) Clemens Von Campe Witte, SECRETARIO DE LA JUNTA-Vicepresidente Financiero.-**

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL QUE CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA. Guayaquil, 28 de octubre de 2005.

Clemens Von Campe Witte
SECRETARIO DE LA JUNTA

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2005.

****

En la ciudad de Guayaquil, siendo las quince horas del día veintiocho del mes de octubre de dos mil cinco, en el local situado en la avenida Las Monjas No.10 y la avenida Carlos Julio Arosemena Tola, Edificio Berlín, segundo piso, se encuentra presente la accionista única de la compañía TALLERES DIESEL ELECTRO S. A., esto es, la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., legal y debidamente representada por su Presidente Ejecutivo y representante legal, señor Burchard Von Campe Wesener, como propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones, por lo que la accionista representa la totalidad de las acciones que integran el capital social de la compañía, el mismo que está suscrito y pagado íntegramente y asciende a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 2,000.oo), dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. (US$ 0.04). La accionista única decide constituirse en Junta General Extraordinaria de manera Universal, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para tratar acerca del siguiente Orden del Día: **PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. con las compañías TALLERES DIESEL ELECTRO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y ELECTRO DIESEL QUITO S.A., la primera absorbiendo a las demás sociedades, fijar las bases de operación de la fusión.** Preside la sesión el titular de la Compañía, señor Clemens Von Campe Witte, como Presidente, y actúa como Secretario el suscrito señor Constantin Von Campe Witte, designado por el voto unánime de la sala, quien procede a efectuar el correspondiente registro de la accionista presente en esta sesión, con la constancia de las acciones que representa, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponde, manifestando que quedará incorporado al expediente de la presente sesión el documento que acredita la intervención del representante de la accionista y que el registro de la accionista presente ha quedado autorizado con su firma y la del Presidente de esta Junta. El Presidente, considerando que en la presente reunión se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a conocer y a resolver sobre el punto único del Orden del Día que ha sido fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el primer y único punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. con las compañías TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y ELECTRO DIESEL QUITO S. A., la primera absorbiendo a las demás sociedades, fijar las bases de operación de la fusión y adoptar las resoluciones necesarias para su implementación y ejecución. Toma la palabra el Presidente, señor Clemens Von Campe Witte, quien expone a la sala los diferentes argumentos de carácter estratégico y corporativo que justifican la conveniencia de fusionar TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. con las compañías SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A., ELECTRO DIESEL QUITO S. A. Y ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., esta última absorbiendo a las demás sociedades, debiendo la Junta General aprobar las bases de operación de la fusión por absorción y adoptar las demás resoluciones para su debida ejecución. En consideración a lo manifestado, se pasan a exponer las bases sobre las que operaría la fusión de las antedichas compañías: "**BASES DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN: 1)** Se fusionarían la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. (domiciliada en Guayaquil) con las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A. (domiciliada en Quito), SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. (domiciliada en Guayaquil) y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. (domiciliada en Quito), la primera absorbiendo a las demás sociedades, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; **2)** Las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., como consecuencia de la fusión por absorción se disolverían, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación, y ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., como compañía absorbente, cambiaría su denominación actual por la de TECNOVA S. A., manteniendo intacta su

naturaleza jurídica; **3)** Se unirían e integrarían el patrimonio social de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., como compañía absorbente, con los patrimonios sociales de ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., como compañías absorbidas, las que traspasarían en bloque a la compañía absorbente la totalidad de sus patrimonios sociales; esto es, la totalidad de los activos y de los pasivos que ellas tuvieren al momento de la fusión, sin reserva de ninguna clase; por lo que, a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. pasaría a ser titular de los antedichos patrimonios de las compañías absorbidas, asumiría las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., y asumiría la obligación de pago de todos los pasivos, y particular y señaladamente, de todas las obligaciones y de las responsabilidades patronales que actualmente tuvieren las compañías absorbidas con respecto a sus trabajadores, incluyendo las derivadas de sus correspondientes antigüedades al momento de la fusión, todo de conformidad con el Balance General de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. antes de la fusión, el Balance General Final de cada una de las tres compañías a ser absorbidas, ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., y el Balance General Consolidado de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., proyectado después de la fusión por absorción, debidamente cerrados al día anterior al del otorgamiento de la respectiva escritura pública contentiva de la fusión y demás actos societarios, que deberán ser incorporados como documentos habilitantes en dicha escritura pública; **4)** Los activos tangibles e intangibles, tanto de la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., como de las compañías absorbidas, ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., se fusionarían aplicando el VALOR PRESENTE O NETO EN LIBROS según los Balances de cada una de dichas sociedades, cortados al día anterior al de la fecha de otorgamiento de la escritura pública contentiva de la fusión por absorción y demás actos societarios correspondientes; **5)** Como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. es la única accionista de las compañías a ser absorbidas, esto es: a) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de ELECTRO DIESEL QUITO S. A.; b) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A.; y, c) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., no procedería que la sociedad absorbente aumente su capital social por la fusión por absorción con las tres compañías a ser absorbidas; **6)** Una vez perfeccionada la fusión por absorción los actuales Administradores de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. continuarían en sus funciones; en cambio cesarían en sus funciones los Administradores y Comisario de las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A.; y, **7)** La Junta General de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. deberá resolver sobre los Estatutos Sociales que la regirían luego de la fusión por absorción, incluyéndose las modificaciones como consecuencia de los actos a efectuarse por la fusión por absorción, de ser el caso, el cambio de denominación social y ampliación del plazo de duración de la compañía, y demás que tengan relación con los puntos considerados en las bases de operación de la fusión, todo lo cual también deberá ser puesto a consideración de las Juntas Generales de las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., como compañías absorbidas.". Expuestas las bases de operación de la fusión proyectada, el señor Presidente mociona que ésta sea aprobada por la Junta General en los términos antes señalados, y adopte las resoluciones pertinentes a fin de que sea llevada adelante. Acto seguido por Secretaría se pasa a dar lectura al proyecto de reforma integral de los Estatutos Sociales que regirán a la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. luego de la fusión por absorción,

y que ya ha sido aprobado por la Junta General de Accionistas de antedicho sociedad, y que incluye las reformas correspondientes por la fusión por absorción, y particularmente, el cambio de denominación social de la compañía absorbente, por la de TECNOVA S. A. El Presidente, para fines referenciales, pone a consideración de la sala los Balances Generales Finales de las tres sociedades a ser absorbidas, TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., ELECTRO DIESEL QUITO S. A. y SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A., el Balance General de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. antes de la fusión y el Balance General Consolidado de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. proyectado después de la fusión por absorción, los mismos que con los ajustes que correspondan hasta la fecha pertinente, deberán incorporarse a la escritura pública de fusión por absorción, debidamente cerrados al día anterior de la fecha de otorgamiento de la misma. Y, finalmente indica que deberá autorizarse a los representantes legales de la compañía, para que lleven adelante los actos necesarios para el perfeccionamiento de la fusión por absorción, debiendo suscribirse para todo ello la correspondiente escritura pública. Agotados todos los puntos de la agenda, el Presidente solicita a la Sala la aprobación de los puntos que han sido puestos a consideración, por lo que, luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General resuelve por unanimidad de votos: **UNO)** Fusionar la compañía TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. (domiciliada en Quito) con las compañías SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. (domiciliada en Guayaquil), ELECTRO DIESEL QUITO S. A. (domiciliada en Quito) y ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. (domiciliada en Guayaquil), ésta última absorbiendo a las demás sociedades, de tal manera que se forme UNA sola sociedad anónima; quedando, para tales efectos, debidamente aprobadas las bases de la fusión, conforme constan transcritas anteriormente en esta Acta; **DOS)** Que para que opere la fusión por absorción, y como consecuencia de ella, las compañías TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y ELECTRO DIESEL QUITO S. A. se disolverán de pleno derecho, sin que por ello opere o sea preciso su liquidación, y ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., como compañía absorbente, mantendrá intacta su naturaleza jurídica, cambiando su denominación social actual por la de TECNOVA S. A.; **TRES)** Unir e integrar el patrimonio social de TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., con los patrimonios sociales de SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y ELECTRO DIESEL QUITO S. A. y ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., ésta última como compañía absorbente, para cuyo efecto, las compañías absorbidas traspasarán en bloque a la compañía absorbente la totalidad de sus patrimonios sociales; esto es, la totalidad de los activos y de los pasivos que ellas tuvieren al momento de la fusión, sin reserva de ninguna clase; por lo que, a partir de la inscripción de la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. pasará a ser titular de los antedichos patrimonios de las compañías absorbidas, asumirá las responsabilidades propias de un liquidador, respecto a los acreedores de TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y ELECTRO DIESEL QUITO S. A., y asumirá la obligación de pago de todos los pasivos, y particular y señaladamente, de todas las obligaciones y de las responsabilidades patronales que actualmente tuvieren las compañías absorbidas con respecto a sus trabajadores, incluyendo las derivadas de sus correspondientes antigüedades al momento de la fusión, todo de conformidad con el Balance General de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. antes de la fusión, el Balance General Final de cada una de las tres compañías a ser absorbidas, TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y ELECTRO DIESEL QUITO S. A., y el Balance General Consolidado de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., proyectado después de la fusión por absorción, que han sido presentados para conocimiento referencial de la Junta General, los mismos que, con los ajustes necesarios hasta la fecha correspondiente, deberán ser incorporados como documentos habilitantes en la respectiva escritura pública contentiva de la fusión, debidamente cerrados al día anterior al de la fecha de otorgamiento de la escritura pública contentiva de la fusión por absorción; **CUATRO)** Aprobar que los activos tangibles e intangibles, tanto de la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. como de las compañías absorbidas, TALLERES

DIESEL ELECTRO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y ELECTRO DIESEL QUITO S. A., se fusionen aplicando el VALOR PRESENTE O NETO EN LIBROS, según los Balances de cada una de dichas sociedades, cortados al día anterior al de la fecha de otorgamiento de la escritura pública contentiva de la fusión por absorción y demás actos societarios correspondientes; **CINCO)** Aprobar que como consecuencia de la fusión por absorción, atendiendo a que la compañía absorbente ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. es la única accionista de las compañías a ser absorbidas, esto es: a) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de ELECTRO DIESEL QUITO S. A.; b) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A.; y, c) Por ser propietaria de la totalidad de las acciones que integran la totalidad del capital social de TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., no procede que la sociedad absorbente aumente su capital social por la fusión por absorción con las tres compañías a ser absorbidas; **SEIS)** Aprobar que una vez perfeccionada la fusión por absorción los actuales Administradores de la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. continúen en sus funciones; en cambio cesarán en sus funciones los Administradores y Comisario de las compañías TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. y ELECTRO DIESEL QUITO S. A.; **SIETE)** Aprobar los términos de la reforma integral los Estatutos Sociales de ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., como compañía absorbente, que incluye la reforma estatutaria por el cambio de denominación social y la ampliación del plazo de duración de la Compañía por cien años, contados desde el seis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha que corresponde a la inscripción de la escritura pública de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil, conforme con los términos que han sido aprobados previamente por la Junta General de antedicha sociedad; **OCHO)** Dejar constancia de que, en razón de que la compañía tiene una única accionista que ha aprobado la fusión por absorción y las bases de su operación, no corresponderá la aplicación del derecho de receso o separación en los términos de ley; y, **NUEVE)** Autorizar a cualesquiera de los representantes legales de la Compañía a que comparezcan a la celebración de los actos societarios aquí aprobados, y particularmente, al otorgamiento de la escritura pública correspondiente. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las quince horas con cincuenta minutos de la misma fecha, firmando para constancia los accionistas presentes. **f) Clemens Von Campe Witte, PRESIDENTE DE LA JUNTA; f) p. ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., Burchard Von Campe Wesener, PRESIDENTE EJECUTIVO; y, f) Constantin Von Campe Witte, SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.-**

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL QUE CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA. Guayaquil, 28 de octubre de 2005.

Constantin Von Campe Witte
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

DIESEL ELECTRO
TALLERES

Quito, junio 6 del 2003

92272

Señor
Clemens Burchard Von Campe Witte
Ciudad.-

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
Notaría Vigésima Sexta
Guayaquil
República del Ecuador

NOMBRAMIENTO

De mis consideraciones :

Por medio de la presente, comunico a usted, que la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de **Talleres Diesel Electro,S.A,** en sesión celebrada el ocho de abril del dos mil tres resolvió elegirlo para el cargo de **Presidente,** por el período de tres años, según los estatutos de la Compañía.

Las atribuciones de **Presidente ,** constan en la escritura de transformación del quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Notaría vigésimo sexta del cantón Quito, e inscrita en el registro mercantil el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

La compañía se constituyó de responsabilidad limitada el veinte y siete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en la Notaría segunda del cantón Quito, e inscrita en el registro mercantil el primero de julio del mismo año.

El representante legal de la empresa **Talleres Diesel Electro ,S.A.** es el señor Franz Laznik .

Sin otro particular, le reitero mis sentimientos de consideración y quedo de usted,

Atentamente,
TALLERES DIESEL ELECTRO,S.A

Franz Laznik
Presidente
C.C 171026202-1

ACEPTO EL CARGO
Quito, junio 17 del 2003

Clemens Burchard Von Campe Witte
C.C 090507888-7

Grupo Investamar
Talleres Diesel Electro S.A.
Panamericana Norte
Km 3 y M. Zambrano
PBX 2 805 295
Fax: 593-2-475683
Casilla 17-116431 CCI
E mail: servicio.bosch@bosch.com.ec
Quito - Ecuador

OSRAM BOSCH ZEXEL MIC

on esta fecha queda inscrito el presente
ocumento bajo el Nº 5.825 del Registro
e Nombramientos Tomo 134
Quito,a 17 JUL. 2003

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
- QUITO -

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE FIERRO
Notaria Vigésima Sexta
Guayaquil

136359

Guayaquil, 7 Diciembre del 2.001

Ref 14290-11-97

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

Señor
CLEMENS VON CAMPE WITTE
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía " **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.**" en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted como **VICEPRESIDENTE FINANCIERO** de la compañía, por un período de cinco años. Su nombramiento fué inscrito 14 de Abril 1.997.

En el ejercicio de sus funciones, tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, actuará en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, y Gerente de Importaciones, con todos los deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía, que constan en la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Dr.Carlos Quiñonez Velásquez el día 10 de Julio de 1.962 e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el día 6 de Septiembre de 1.962. La Compañía reformó sus Estatutos Sociales mediante Escritura Pública otorgada el 22 de Junio de 1.998 ante la Notaria Dra. Norma Plaza de García e inscrita en el registro Mercantil de Guayaquil, el 3 de Septiembre de 1.998

Atentamente,

BURCHARD VON CAMPE WESENER
Presidente Ejecutivo

RAZON: Acepto el nombramiento de Vicepresidente Financiero de **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.
Guayaquil, 7 Diciembre del 2.001

Clemens von Campe Witte

Ced. Iden. # 0905078887
Nacionalidad Ecuatoriana
Dirección: Avenida Las Monjas # 10 y Carlos Julio Arosemena
Edificio "BERLIN"

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de ***VICEPRESIDENTE FINANCIERO*** *de la Compañía* ***ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.,*** *a favor de* ***CLEMENS VON CAMPE WITTE,*** *de fojas* ***136.357 a 136.359,*** *Registro Mercantil número* ***31.282,*** *Repertorio número* ***43.543.-*** *Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, trece de Diciembre del dos mil uno.-*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 52906
LEGAL:
AMANUENSE: SONIA VENEGAS
COMPUTO: CECILIA UVIDIO
ANOTCION-RAZON: J. LLAGUNO
REVISADO POR:

Copia fotostática del Nombramiento de Vicepresidente Financiero de Electro Diesel Guayaquil S.A.
igual a su original.
Guayaquil, Mayo 27 del 2003

AB. ZOILA C. PEÑA CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ELECTRO DIESEL
QUITO

Quito, 5 Junio del 2.003

Señor
CLEMENS BURCHARD VON CAMPE WITTE
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que la Junta General Universal Ordinaria de accionistas de **Electro Diesel Quito S.A.** , en sesión celebrada el día 28 de abril del 2.003, resolvió reelegirlo para el cargo de **Vicepresidente Financiero** de la compañía, por un período de cinco años. Su nombramiento fué inscrito el 30 julio de 1.998.

En el ejercicio de sus funciones, tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y actuará en forma individual con el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, y el Gerente de Importaciones; con todos los deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía, que constan en la escritura del nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho. La compañía **Electro Diesel Quito S.A.** se constituyó el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, en la Notaría primera del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de noviembre del mismo año.

Atentamente,

Burchard von Campe
Presidente

RAZON. Acepto el nombramiento de **VICEPRESIDENTE FINANCIERO** de la compañía. **ELECTRO DIESEL QUITO S.A.**
Quito, junio 5 de 2.003.

CLEMENS BURCHARD VON CAMPE WITTE
Ced.Iden..# 090507888-7
Nacionalidad – Ecuatoriana
Dirección: Las Monjas # 10 y Carlos Julio Arosemena
Edificio BERLIN
Guayaquil

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 5277 del Registro de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 02 JUL 2003
REGISTRO MERCANTIL
Dr. RAÚL [illegible]
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Grupo Investamar
Electro Diesel Quito S.A.
Panamericana Norte
Km 3 y M. Zambrano
PBX 2 805 295
Fax: 593-2-475683
Casilla 17-116431 CCI
E mail: servicio.bosch@bosch.com.ec
Quito - Ecuador

Sucursal 1.
Murgeón y Av. 10 de Agosto
Teléfono: 2 521-122

Sucursal 2.
Maldonado #10258
Teléfono: 2 679-108

OSRAM BOSCH ZEXEL MICO

Guayaquil, 17 Febrero del 2.003

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

Señor
CLEMENS VON CAMPE WITTE
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de accionistas de **Servicios Diesel y Electricos Automotriz Dieselectra S.A.**, en sesión celebrada el día 14 de Febrero del 2.003, designó a usted para el cargo de **VICEPRESIDENTE FINANCIERO** de la compañía, por un período de cinco años. Su nombramiento fué inscrito el 20 de Enero de 1.998.

En el ejercicio de sus funciones, tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y actuará en forma indistinta con el Vicepresidente Ejecutivo, y el Presidente Financiero; con todos los deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía, que constan en la Escritura Pública de constitución otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil Ab. Piero G. Aycart Vincenzini, el 26 de Junio de 1.981, é inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día catorce de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. La compañía Reformo sus Estatutos Sociales mediante Escritura Pública otorgada el 23 de octubre de 1.997 ante la Notaria Dra. Norma Plaza de García e inscrita el 19 de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Atentamente,

Burchard von CAMPE
Presidente

RAZON. Acepto el nombramiento de **VICEPRESIDENTE FINANCIERO** de la compañía. SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A.
Guayaquil, febrero 17 del 2.003.

CLEMENS VON CAMPE WITTE

Ced.Iden..# 090507888-7
Nacionalidad – Ecuatoriana
Dirección:. Avda.Las Monjas # 10 y Carlos Julio Arosemena
Edificio " BERLIN"

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de ***VICEPRESIDENTE FINANCIERO*** *de la compañía* ***SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A.,*** *a favor de* ***CLEMENS VON CAMPE WITTE,*** *de fojas* ***19.860 a 19.862*** *Registro Mercantil número* ***2.810,*** *Repertorio número* ***4.545.-*** *Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, diecinueve de Febrero del dos mil tres.-*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

Orden: 44910
Legal: Zoila Cedeño
Amanuense-Cómputo: Sara Carriel
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.005 20050299820	AUDACIONES COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 03/02/2005

CEDULA/RUC 3693001 NOMBRE METRO DIESEL QUITO SDAD AN

2005 FEB -3 P 11:21

DIRECCION	CLAVE CATASTRAL
11 DIEZ DE AGOSTO SECTOR ECO. 2	12506-02-009

CANCELADO

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
147.945,00			12/2004	962982

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
A LOS PREDIOS URBANOS	$1.158,81		
EMPRESA ALCANTARILLAD	$494,73		
SERVICIO ADMINISTRATI	$.20		
CUERPO DE BOMBEROS QU	$134,95		
OBRAS EN EL DISTRITO	$2.144,21		
TASA SEGURIDAD CIUDAD	$30,00		
DESCUENTOS	$115,10		

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
2658425	1	45	DE LA PRODUCCI	1009003809	$4.127,80
			CHQ	2009	PAGO TOTAL
				$4.127,80	$4.127,80

RESPONSABLE
PICOITA IVONNE

No. 4085595

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

Notaría Vigésima Sexta Cantón Quito
GRAL. ROSARIO UGOLOTTI DE PORTALUPPI

ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.
BALANCE GENERAL
AL 15 DE NOVIEMBRE/2005
(ANTES DE LA FUSION)

ACTIVO

CORRIENTE				3,710,078.14
DISPONIBLE			361,315.68	
Caja		638.27		
Bancos		360,677.41		
EXIGIBLE			2,604,555.22	
Cuentas por Cobrar Clientes	2,203,387.65			
(-) Reserva para Incobrables	-34,483.58	2,168,904.07		
Otras Ctas. X Cobrar		81,094.91		
Ctas.x Cobrar Cías.Ralacionadas		107,489.90		
Investamar	8,800.00			
Baterias Lux	429.81			
Electro Diesel Quito	95,817.10			
Dieselectra S.A.	2,442.99			
Crédito Tributario (I.Renta)		147,066.34		
REALIZABLE			844,207.24	
Inventarios Baterias	48,467.37			
Inventarios Repuestos	562,290.35			
Inventarios Herramientas	250,694.81			
Inventario Calefones	1,316.16			
Inventario Baterías Devueltas	131.04			
(-) Reserva Inventario Obsoleto	-36,757.94	826,141.79		
Mercaderia en Tránsito		18,065.45		
FIJO				122,954.60
Activo Fijo Depreciable				
Instalaciones		51,132.22		
(-)Depreciacion Instalaciones		-40,825.61	10,306.61	
Maquinarias		40,662.58		
(-)Depreciacion Maquinarias		-37,027.47	3,635.11	
Herramientas		264.34		
(-)Depreciacion Herramientas		-73.52	190.82	
Equipo de Oficina y Comunicación		2,596.56		
(-)Depreciación Equipos de Oficina		-2,491.07	105.49	
Equipos de Computación		81,901.08		
(-)Depreciacion Equipos de Computacion		-75,926.64	5,974.44	
Muebles y Enseres		20,673.06		
(-)Depreciacion Muebles y enseres		-18,791.45	1,881.61	
Vehiculos		464,746.32		
Menos: Resv. Deprec. Vehiculos		-363,885.80	100,860.52	
OTROS ACTIVOS				527,153.16
Depósitos en Garantía			3,999.67	
Seguros pagados por anticipado			9,263.01	
Inversiones a Largo Plazo Cias.Relacionadas			508,006.69	
Electro Diesel Quito S.A.		440,000.00		
Talleres Disel Electro S.A.		2,000.00		
Dieselectra S.A.		66,006.69		
Otros gatos anticipados (Art.promoc.)			4,542.63	
Cuentas Transitorias			1,341.16	
TOTAL ACTIVO				**4,360,185.90**

DRA. ROMINA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.
BALANCE GENERAL
AL 15 DE NOVIEMBRE/2005
(ANTES DE LA FUSION)

PASIVOS

CORRIENTES				1,453,457.85
OBLIGACIONES CON INSTITUC. FINANC.			213,750.00	
Préstamos a Bancos del Exterior		213,750.00		
DEUDAS A PROVEEDORES			1,145,473.96	
Extranjeros		737,459.62		
Nacionales		20,174.76		
Deudas a Proveedores Relacionados		387,838.58		
Baterias Lux	366,159.13			
Electro Diesel Quito	1,044.04			
Dieselectra	20,635.41			
CUENTAS POR PAGAR			94,234.89	
Roles y Benef.Soc.Por Pagar		28,730.86		
Obligaciones Fiscales		10,431.86		
Obligaciones IESS		32.28		
Otras cuentas por pagar		37,084.15		
Cuentas transitorias		17,955.74		
PASIVO NO CORRIENTE				730,842.10
Deudas a Bancos del Exterior			95,000.00	
Aportes de Accionistas			442,480.00	
Provisión para Jubilación Patronal			145,413.53	
Bonificación por Deshaucio			47,948.57	
TOTAL PASIVO				**2,184,299.95**
PATRIMONIO				2,175,885.95
Capital Social			678,000.00	
Fondo de Reserva Legal			96,774.34	
Reserva de Capital			74,186.11	
Utilidades Acumul.			588,774.95	
Utilidad presente Ejercicio			738,150.55	
				4,360,185.90

DRA. MARIANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Notaría Vigésima Sexta
Guayaquil

CLEMENS VON CAMPE
Vicepresidente Financiero
Electro Diesel Guayaquil S.A.

Econ.FAUSTO HARO MUÑOZ
Contador General
REG# 3187

ELECTRO DIESEL QUITO S.A.
BALANCE GENERAL FINAL
AL 15 DE NOVIEMBRE/2005

ACTIVO

CORRIENTE				2,060,111.67
DISPONIBLE				
Caja		264.00		
Bancos		106,582.17		
			106,846.17	
EXIGIBLE				
Cuentas por Cobrar Clientes	1,392,958.70	1,382,084.98		
(-) Reserva para Incobrables	-10,873.72			
Ctas.x Cobrar Cías.Ralacionadas		1,686.29		
Electro Diesel Gquil.	1,044.04			
Baterias Lux	642.25			
Otras Ctas. x Cobrar		9,341.51		
Crédito Tributario (I.Renta)		55,363.74		
			1,448,476.52	
REALIZABLE			504,788.98	
Inventarios Baterias	132,199.78			
Inventarios Repuestos	284,687.09			
Inventarios Herramientas	97,767.19			
Inventario Calefones	284.92			
(-) Reserva Inventario Obsoleto	-10,150.00	504,788.98		
FIJO				222,593.24
Activo Fijo Depreciable				
Terrenos			41,030.62	
Edificios		140,706.22		
(-)Depreciacion Edificios		-86,576.12	54,130.10	
Instalaciones		102,099.56		
(-)Depreciacion Instalaciones		-39,278.10	62,821.46	
Maquinarias		26,191.37		
(-)Depreciacion Maquinarias		-22,325.98	3,865.39	
Herramientas		648.18		
(-)Depreciacion Herramientas		-216.94	431.24	
Equipo de Oficina y Comunicación		2,892.37		
(-)Depreciación Equipos de Oficina		-0.37	2,892.00	
Equipos de Computación		55,938.03		
(-)Depreciacion Equipos de Computacion		-40,868.50	15,069.53	
Muebles y Enseres		16,894.01		
(-)Depreciacion Muebles y enseres		-9,230.79	7,663.22	
Vehiculos		117,352.41		
Menos: Resv. Deprec. Vehiculos		-82,662.73	34,689.68	
OTROS ACTIVOS				7,943.25
Depósitos en Garantía			760.00	
Seguros pagados por anticipado			5,798.21	
Otros gatos anticipados (Art.promoc.)			873.19	
Cuentas Transitorias			511.85	
TOTAL ACTIVO				**2,290,648.16**

ELECTRO DIESEL QUITO S.A.
BALANCE GENERAL FINAL
AL 15 DE NOVIEMBRE/2005

PASIVOS

CORRIENTES				562,042.97
DEUDAS A PROVEEDORES			476,580.69	
Nacionales		333.80		
DEUDAS A RELACIONADAS		471,953.04		
Taller Diesel electro	53,496.77			
Investamar	-100.72			
Baterias Lux	322,739.83			
Electro Diesel Guayaquil	95,817.16			
DOCUMENTOS POR PAGAR		4,293.85		
CUENTAS POR PAGAR			85,462.28	
Roles y Benef.Soc.Por Pagar		32,396.07		
Obligaciones Fiscales		41,051.28		
Obligaciones IESS		6,283.88		
Otras cuentas por pagar		5,731.05		
PASIVO NO CORRIENTE				81,568.23
Provisión para Jubilación Patronal			56,199.63	
Bonificación por Deshaucio			25,368.60	
TOTAL PASIVO				643,611.20
PATRIMONIO				1,647,036.96
Capital Social			440,000.00	
Electro Diesel Guayaquil S.A.				
Fondo de Reserva Legal			80,312.36	
Reserva Facultativa			517,354.61	
Reserva de Capital			157,314.92	
Utilidad presente Ejercicio			452,055.07	
SUMAN				**2,290,648.16**

CLEMENS VON CAMPE
Vicepresidente Financiero
Electro Diesel Quito S.A.

Econ.FAUSTO HARO MUÑOZ
Contador General
REG# 3187

SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A.
BALANCE GENERAL FINAL
AL 15 DE NOVIEMBRE/2005

ACTIVO				
CORRIENTE				109,360.23
DISPONIBLE			54,300.97	
Caja		500.00		
Bancos		53,800.97		
EXIGIBLE			36,689.08	
Cuentas por Cobrar Clientes	12,498.27	12,121.76		
(-) Reserva para Incobrables	-376.51			
Otras Ctas. X Cobrar		971.32		
Ctas.x Cobrar Cías.Ralacionadas		20,782.07		
Investamar	33.61			
Baterias Lux	23.19			
Industrial y Comercial Trilex	12.77			
Electro Diesel Guayaquil S.A.	20,635.41			
Agencia Alemana del Ecuador	29.76			
Inmohansa	20.70			
Servicios Berlín S.A.	26.63			
Crédito Tributario (I.Renta)		2,313.93		
REALIZABLE			18,870.18	
Inventarios Baterias		7,350.23		
Inventarios Repuestos		297.57		
Inventarios Herramientas		462.55		
Inventario Compras Afuera		10,759.83		
FIJO				24,192.88
Activo Fijo Depreciable				
Instalaciones		731.44		
(-)Depreciacion Instalaciones		-514.89	216.55	
Maquinarias		45,018.96		
(-)Depreciacion Maquinarias		-43,156.90	1,862.06	
Herramientas		36,952.31		
(-)Depreciacion Herramientas		-15,129.68	21,822.63	
Equipo de Oficina y Comunicación		2,711.02		
(-)Depreciación Equipos de Oficina		-2,671.26	39.76	
Equipos de Computación		1,268.25		
(-)Depreciacion Equipos de Computacion		-1,166.37	101.88	
Muebles y Enseres		205.07		
(-)Depreciacion Muebles y enseres		-55.07	150.00	
OTROS ACTIVOS				4,800.74
Seguros pagados por anticipado			1,240.10	
Cuentas Transitorias			3,560.64	
TOTAL ACTIVO				**138,353.85**

DRA. JOHANA UGOLOTTI DE PUNTARELLI
Notaria Vigésima Sexta

SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A.
BALANCE GENERAL FINAL
AL 15 DE NOVIEMBRE/2005

PASIVOS

CORRIENTES				16,645.31
DEUDAS A PROVEEDORES			5,114.62	
Deudas Proveedores Nacionales	1,949.63			
Deudas a Relacionadas				
Electro Diesel Guayaquil	2,442.99	4,392.62		
DOCUMENTOS POR PAGAR		722.00		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			11,530.69	
Roles y Benef.Soc.Por Pagar		9,232.64		
Obligaciones Fiscales		2,298.05		
PASIVO NO CORRIENTE				32,531.81
Provisión para Jubilación Patronal			32,531.81	
TOTAL PASIVO				**49,177.12**
PATRIMONIO				89,176.73
Capital Social			6,000.00	
Electro Diesel Guayaquil S.A.				
Fondo de Reserva Legal			3,460.66	
Reserva Facultativa			4,666.75	
Reserva de Capital			26,808.43	
Utilidades no distribuidas			21,967.25	
Utilidad presente Ejercicio			26,273.64	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO				**138,353.85**

DRA. ROXANA BOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

CLEMENS VON CAMPE
Vicepresidente Financiero
Dieselectra S.A.

Econ. FAUSTO HARO MUÑOZ
Contador General
REG# 3187

TALLERES DIESEL ELECTRO S.A.

BALANCE GENERAL FINAL

AL 15 DE NOVIEMBRE/2005

ACTIVO		
CORRIENTE		61,802.38
DISPONIBLE		4,373.48
Bancos	4,373.48	
EXIGIBLE		57,428.90
Ctas.x Cobrar Cías.Ralacionadas	53,496.77	
Electro Diesel Quito S.A.		
Crédito Tributario (I.Renta)	3,817.56	
Otras Ctas. X Cobrar	114.57	
		61,802.38

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORRAS LUPPI
República del Ecuador
Notaría Vigésima Sexta
Guayaquil

PASIVOS		
PASIVO NO CORRIENTE		590.60
Cuentas transitorias	590.60	
TOTAL PASIVO		590.60
PATRIMONIO		61,211.78
Capital Social	2,000.00	
Electro Diesel Guayaquil S.A.		
Fondo de Reserva Legal	1,732.11	
Reserva Facultativa	44,326.94	
Reserva de Capital	13,581.58	
Utilidad presente Ejercicio	-428.85	
		61,802.38

CLEMENS VON CAMPE
Presidente, Subrogante del Gerente
Talleres Diesel Electro S.A.

Econ. FAUSTO HARO MUÑOZ
Contador General
REG# 3187

ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2.005

ACTIVO				
CORRIENTE				5,767,916.11
DISPONIBLE			526,836.30	
Caja		1,402.27		
Bancos		525,434.03		
EXIGIBLE			3,873,213.41	
Cuentas por Cobrar Clientes	3,597,594.39	3,563,110.81		
(-) Reserva para Incobrables	-34,483.58			
Ctas.x Cobrar Cías.Ralacionadas		10,018.72		
Investamar	8,833.61			
Baterias Lux	1,095.25			
Industrial y Comercial Trilex	12.77			
Agencia Alemana Del Ecuador	29.76			
Inmohansa	20.70			
Servicios Berlín S.A.	26.63			
Otras Ctas. X Cobrar		91,522.31		
Crédito Tributario (I.Renta)		208,561.57		
REALIZABLE			1,367,866.40	
Inventarios Baterias	188,017.38			
Inventarios Repuestos	837,125.01			
Inventarios Herramientas	348,924.55			
Inventario Calefones	1,601.08			
Inventario Compras Afuera	10,759.83			
Inventario Baterías Devueltas	131.04			
(-) Reserva Inventario Obsoleto	-36,757.94	1,349,800.95		
Mercaderia en Tránsito		18,065.45		
FIJO				369,740.72
Activo Fijo				
Terrenos			41,030.62	
Depreciable			328,710.10	
Edificios		54,130.10		
Instalaciones		114,170.23		
Maquinarias		46,390.03		
Herramientas		22,518.21		
Equipo de Oficina y Comunicación		5,528.32		
Equipos de Computación		97,072.49		
Muebles y Enseres		28,486.28		
Vehiculos		499,436.00		
(-)Depreciacion Acumulada		-539,021.56		
OTROS ACTIVOS				31,890.46
Depósitos en Garantía			4,759.67	
Seguros pagados por anticipado			16,301.32	
Otros gatos anticipados (Art.promoc.)			5,415.82	
Cuentas Transitorias			5,413.65	
TOTAL ACTIVO				**6,169,547.29**

ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2.005

PASIVOS

CORRIENTES				1,256,300.36
OBLIGACIONES CON INSTITUC. FINANC.			213,750.00	
Préstamos a Bancos del Exterior		213,750.00		
DEUDAS A PROVEEDORES			1,453,731.90	
Extranjeros		737,459.62		
Nacionales		22,458.19		
DEUDAS A RELACIONADAS		688,798.24		
Investamar	-100.72			
Baterias Lux	688,898.96			
DOCUMENTOS POR PAGAR		5,015.85		
CUENTAS POR PAGAR			191,818.46	
Roles y Benef.Soc.Por Pagar		70,359.57		
Obligaciones Fiscales		53,781.19		
Obligaciones IESS		6,316.16		
Otras cuentas por pagar		42,815.20		
Cuentas transitorias		18,546.34		
PASIVO NO CORRIENTE				844,942.14
Deudas a Bancos del Exterior			95,000.00	
Aportes de Accionistas			442,480.00	
Provisión para Jubilación Patronal			234,144.97	
Bonificación por Deshaucio			73,317.17	
TOTAL PASIVO				**2,704,242.50**
PATRIMONIO				3,465,304.79
Capital Social			678,000.00	
Fondo de Reserva Legal			178,818.81	
Reserva Facultativa			561,681.55	
Reserva de Capital			245,082.61	
Utilidades (Pérdidas) Acumul.			588,774.95	
Utilidad presente Ejercicio			1,212,946.87	
				6,169,547.29

CLEMENS VON CAMPE
Vicepresidente Financiero
Electro Diesel Guayaquil S.A.

Econ. FAUSTO HARO MUÑOZ
Contador General
REG# 3187

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

mentos que se incorporan queda elevada a escritura pública. Yo, la Notaria doy fe: Que después de haber leído en voz alta toda esta escritura pública al otorgante, este la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.

p. ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A.
R.U.C. No.0990032815001

p. ELECTRO DIESEL QUITO S.A.
R.U.C. No.1790013693001

p. SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A.
R.U.C. No.0990550689001

p. TALLERES DIESEL ELECTRO S. A.
R.U.C. No.1790503615001

CLEMENS VON CAMPE WITTE
C.C. No. 0905078887
C.V. No.142-0782

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA,** en **treinta y nueve** fojas útiles, rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

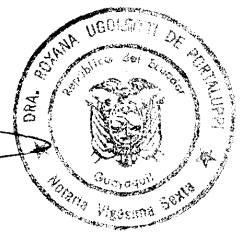

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A., COMO ABSORBENTE, Y ELECTRO DIESEL QUITO S. A., SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S. A. Y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., COMO ABSORBIDAS, LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A. QUE INCLUYE EL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL ACTUAL POR LA DE TECNOVA S.A., Y DEMÁS DECLARACIONES,** de fecha 16 de Noviembre del año 2.005, otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo Tercero, de la Resolución No. 06-G-DIC.0000576, emitida por el Abogado Juan Ramón Jiménez Carbo, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 26 de Enero del 2.006, tomé nota de la **APROBACION** de la presente.

Guayaquil, 20 de Febrero del 2.006.

Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Vigésimo Sexto Suplente

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha veinte de Febrero del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 06-G-DIC-0000576,** dictada el **26 de enero del 2006,** por el **Intendente de Compañías de Guayaquil;** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la **DISOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN** de las Compañías **ELECTRO DIESEL QUITO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., FUSION POR ABSORCIÓN** que hace la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA,** Cambio de Denominación de la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA** por la de **TECNOVA S.A.,** la prórroga de plazo social y la **Reforma Integral de Estatutos,** de fojas **18.915 a 18.983,** Registro Mercantil número **3.506** y anotada el veinte de Febrero del dos mil seis, bajo el número **9.260** del Repertorio a las 15:27 Horas. **2.-** Queda archivada una copia autentica de esta escritura **3.-** Se efectuó **una** anotación de la Disolución y Cancelación de inscripción contenida en la presente escritura pública, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- Se efectuaron tres anotaciones de la FUSION POR ABSORCIÓN QUE HACE **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA** de las compañías **ELECTRO DIESEL QUITO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A.,** al margen de la inscripción respectiva.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

ORDEN: 9260
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 91.62

D I L I G E N C I A : DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON, DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO QUINTO DE LA RESOLUCION EMITIDA POR EL SEÑOR ABOGADO JUAN RAMON JIMENEZ CARBO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el veintiseis de Enero del dos mil seis, he tomado nota al márgen de la matriz de la escritura pública del diez de Julio de mil novecientos sesenta y dos, por la cual se constituyó la compañía ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA, que ha absorbido a las compañías ELECTRO DIESEL QUITO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A. y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. y ha cambiado su denominación por la de TECNOVA S.A., ha prorrogado su plazo de duración y reformado integramente su estatuto, en la forma constante en el Instrumento Público que antecede.- Enmendado: compañías.- Vale.

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
R. del E.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
Guayaquil - Ecuador

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A.., celebrada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de este cantón, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y uno, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Séptimo de la Resolución número 06-G_DIC-0000576, DICTADA POR JUAN RAMONJIMENEZ CARBO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, de fecha veintiséis de enero del dos mil seis, QUEDANDO ANOTADO AL MARGEN DE LA CONSTITUCION, LA CANCELACION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- Guayaquil, nueve de marzo del dos mil seis.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el Abogado Juan Ramón Jiménez Carbo Intendente de compañias de Guayaquil, en su resolución Nº 06-G-DIC-000576 de fecha 26 de enero del 2006, tomé nota de la escritura de Fusión por absorción de las compañias: ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S.A. como absorbente, y ELECTRO DIESEL QUITO S.A. SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A., y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. como absorbidas, la reforma integral de estatutos sociales de la compañia absorbente, incluye el cambio de denominación social actual por la de TECNOVA S.A. otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil el 16 de noviembre del 2005, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañia TALLERES DIESEL ELECTRO CIA. LTDA. hoy TALLERES DIESEL ELECTRO S.A. otorgada ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 27 de marzo de 1981, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 15 DE MARZO DEL 2006.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 811 del Registro Mercantil de uno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, a fs 494, Tomo 98; No.- 635 del Registro Mercantil de uno de julio de mil novecientos ochenta y uno, a fs 1565 vta., Tomo 112; y, No.- 1291 del Registro Mercantil de catorce de octubre de mil novecientos ochenta y siete, a fs 2392 vta., Tomo 118.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEXTO** de la Resolución No.- **06-G-DIC-000576** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL** de 26 de enero del 2006.- Quito, a veinte y dos de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYLOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 811 del Registro Mercantil de uno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, a fs 494, Tomo 98; No.- 635 del Registro Mercantil de uno de julio de mil novecientos ochenta y uno, a fs 1565 vta., Tomo 112; y, No.- 1291 del Registro Mercantil de catorce de octubre de mil novecientos ochenta y siete, a fs 2392 vta., Tomo 118, lo referente a la **CANCELACIÓN** de la inscripción de la CONSTITUCIÓN de las Compañías **" ELECTRO DIESEL QUITO S. A."** y, **" TALLERES DIESEL ELECTRO S.A."**, en virtud de que dichas Compañías han sido absorbidas por la Compañía " ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL S. A.".- Queda archivada la **CUARTA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 16 de noviembre del 2.005, otorgada ante la Notaria **VIGESIMA SEXTA** del Cantón Guayaquil, **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEXTO** de la Resolución No.- **06-G-DIC-000576** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL** de 26 de enero del 2.006.- Quito, a veinte y dos de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

RG/lg.-

D I L I G E N C I A : DOCTOR CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON.- DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al márgen de la matriz correspondiente al cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete de la RESOLUCION No. 06-G-DIC-000676, emitida por el señor Abogado JUAN RAMON JIMENEZ CARDO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el veintiseis de Enero del año dos mil seis, mediante la cual y en su ARTICULO SEPTIMO, se dispone la cancelación de la Inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de la Compañía ELECTRO DIESEL QUITO S.A., Guayaquil, cuatro de Abril del año dos mil seis.-

DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES R. del E. NOTARIO PUBLICO PRIMERO Guayaquil - Ecuador

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 06-G-DIC- 000576

JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 16 de noviembre de 2005, se ha otorgado ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **ELECTRO DIESEL QUITO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A.** y **TALLERES DIESEL ELECTRO S.A.**; por **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA**, disolución anticipada de aquellas, cambio de denominación de la compañía absorbente **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA** por la de **TECNOVA S.A.**, prórroga de plazo y reforma integral del estatuto de ésta última;

QUE el señor Clemens Von Campe Witte, en su calidad de Vicepresidente Financiero de las compañías **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA, ELECTRO DIESEL QUITO S.A.**, y **SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A.;** y de Presidente en subrogación del Gerente de **TALLERES DIESEL ELECTRO S.A.** , en su orden, con el patrocinio del abogado Oscar Manrique Gómez, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. 2006.0035.DI** de 17 de enero de 2006, con el que procede a ampliar el informe de Inspección **No. 2005.0912.DI** de 9 de diciembre de 2005, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-06-104,** de 23 de enero de 2006, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de las compañías **ELECTRO DIESEL QUITO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A.** y **TALLERES DIESEL ELECTRO S.A.**; b) la fusión que por absorción hace **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA**; c) el cambio de denominación de la compañía absorbente **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA** por la de **TECNOVA S.A.**; d) la prórroga de plazo; y, e) la reforma integral del estatuto de la compañía absorbente de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de **GUAYAQUIL,** a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 10 de julio de 1962, por la cual se constituyó la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA**; que ha absorbido a las compañías **ELECTRO DIESEL QUITO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A.** y **TALLERES DIESEL ELECTRO S.A.**; ha cambiado su denominación por la de **TECNOVA S.A.**, ha prorrogado su plazo de duración, y reformado integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

0000576

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A.** y el Registrador Mercantil del cantón Quito, cancele las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las compañías **ELECTRO DIESEL QUITO S.A.** y **TALLERES DIESEL ELECTRO S.A.**; en virtud de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA**, que hoy cambia su denominación por la de **TECNOVA S.A.**

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los Notarios Primero y Trigésimo del cantón Guayaquil, anoten al margen de las matrices de las escrituras públicas del 4 de agosto de 1967 y 26 de junio de 1981, en su orden, por las cuales se constituyeron las compañías **ELECTRO DIESEL QUITO S.A.**, y **SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A.**, respectivamente; y que el Notario Segundo del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 27 de marzo de 1981, por la cual se constituyó la compañía **TALLERES DIESEL ELECTRO S.A.**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto las cancelaciones de las inscripciones de las referidas compañías en el Registro Mercantil de los cantones Guayaquil y Quito. Los señores Notarios sentarán razón de estas anotaciones.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben y la compañía absorbente, que cambia su denominación por la de **TECNOVA S.A.**.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 26 ENE 2006

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

MMC/WML
Cynthia
Exps. Nos: 3934 absorbente
19592 absorbida
1309 absorbida
14995 absorbida

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

EXTRACTO: 000576

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LAS COMPAÑÍAS ELECTRO DIESEL QUITO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A. Y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., POR LA COMPAÑÍA ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA, DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE AQUELLAS, CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA, POR LA DE TECNOVA S.A., PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE.

1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, el 10 de julio de 1962, aprobada por mandato judicial, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 6 de septiembre de 1962.

2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de fusión por absorción de las compañías **ELECTRO DIESEL QUITO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A.** y **TALLERES DIESEL ELECTRO S.A.**, por la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA**, disolución anticipada de aquellas, cambio de denominación de la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA**, por la de **TECNOVA S.A.**, prórroga de plazo y reforma integral del estatuto de la compañía absorbente, se otorgó el 16 de noviembre de 2005, ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil. Ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. 06-G-DIC-** 000576 de 26 ENE 2006

3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Clemens Von Campe Witte, en su calidad de Vicepresidente Financiero de las compañías **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA, ELECTRO DIESEL QUITO S.A.,** y **SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A.**, y de Presidente en subrogación del Gerente de la compañía **TALLERES DIESEL ELECTRO S.A.**, en su orden, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

4.- **FUSION POR ABSORCIÓN, CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. 06-G-DIC-** 000576 de 26 ENE 2006 aprobó la fusión por absorción de las compañías **ELECTRO DIESEL QUITO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELÉCTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A.** y **TALLERES DIESEL ELECTRO S.A.**, por la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA**, disolución anticipada de las compañías absorbidas, cambio de denominación de la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANÓNIMA**, por la de **TECNOVA S.A.**, prórroga de plazo, y reforma integral del estatuto de la compañía absorbente y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA.**, por la de **TECNOVA S.A.**,a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

DATOS DE LA ABSORBENTE: TECNOVA S.A.,.

6.- **DOMICILIO:** Ciudad de **Guayaquil,** cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

7.- **DURACION: 100 AÑOS,** desde su inscripción.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

8.- **CAPITAL: AUTORIZADO: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- SUSCRITO: SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA** acciones de **CIEN DOLARES** cada una de ellas.

9.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: La compañía tiene por objeto social dedicarse a las actividades mercantiles en general, especialmente A) A la importación, exportación, comercialización, interna o externa, al por mayor y menor de: 1) Equipos, máquinas, motores, artículos, herramientas repuestos y accesorios destinados para vehículos motorizados...

10.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** Está a cargo del Directorio, cuando esté integrado, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente Financiero, el Vicepresidente de Logística y los Gerentes cuando se nombraren. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente Ejecutivo, del Vicepresidente Financiero y del Vicepresidente de Logística, de manera individual, necesitando cualquiera de ellos, con excepción del Presidente Ejecutivo, autorización previa del Directorio y/o de la Junta General, según sea el caso, para celebrar individualmente toda clase de contratos que impliquen enajenación, transferencia, pignoración, arrendamiento, concesión, u otros contratos que limiten o afecten el dominio de los bienes de la compañía, sean estos inmuebles, activos fijos o inversiones propias, tales como acciones y participaciones de que sea propietaria en otras sociedades, o para la contratación y renovación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la compañía, que tengan en todos estos casos cuantías superiores a los CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y para el otorgamiento de fianzas y/o garantías a favor de terceros, sean por obligaciones propias o de terceros, que tengan cuantías superiores a los CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, salvo que intervengan conjuntamente dos de ellos, en la celebración de cualquiera de estos actos, en cuyo caso no se requerirá la autorización ya indicada.

MMC/WML
Cynthia

Guayaquil, 26 ENE 2006

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

www.telegrafo.com.ec

US $ 0,35

EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

3 secciones • 22 páginas

Santiago de Guayaquil, sábado 4 de febrero del 2006

• Edición No. 44.135

121 AÑOS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LAS COMPAÑIAS ELECTRO DIESEL QUITO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A. Y TALLERES DIESEL ELECTRO S.A., POR LA COMPAÑIA ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA, DISOLUCION ANTICIPADA DE AQUELLAS, CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA, POR LA DE TECNOVA S.A., PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE.

1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANO-NIMA,** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, *el 10 de julio de* 1962, aprobada por mandato judicial, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, *el 6 de septiembre de* 1962.

2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de fusión por absorción de las compañías **ELECTRO DIESEL QUITO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A.** y **TALLERES DIESEL ELECTRO S.A.** por la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA,** disolución anticipada de aquellas, cambio de denominación de la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA,** por la de **TECNOVA S.A.,** prórroga de plazo y reforma integral del estatuto de la compañía absorbente, se otorgó el 16 de noviembre de 2005, ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Guayaquil. Ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. 06-G-DIC-0000576** del 26 de enero de 2006.

3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor *Clemens Von Campe Witte, en su* calidad de Vicepresidente Financiero de las compañías **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA, ELECTRO DIESEL QUITO S.A.,** y **SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A.,** y de Presidente en subrogación del Gerente de la compañía **TALLERES DIESEL ELECTRO S.A.,** en su orden, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

4.- ***FUSION POR ABSORCION, CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL,* REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia *de Compañías me-diante* Resolución **No. 06-G-DIC-0000576** del 26 de enero de 2006, aprobó la fusión por absorción de las compañías **ELECTRO DIESEL QUITO S.A., SERVICIOS DIESEL Y ELECTRICOS AUTOMOTRIZ DIESELECTRA S.A.,** y **TALLERES DIESEL ELECTRO S.A.,** por la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA,** disolución anticipada de las compañías absorbidas, cambio de denominación de la compañía **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL *SOCIEDAD ANONIMA*** por la de **TECNOVA S.A.,** prórroga de plazo, y reforma integral del estatuto de la compañía absorbente y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de *denominación social de la compañía* **ELECTRO DIESEL GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA** por la de **TECNOVA S.A.,** a fin de *que quienes se creyeren* con derecho a oponerse a su inscripción **puedan** *presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio* principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición *notificará a esta Superintendencia* de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el *escrito de oposición y providencia* recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

DATOS DE LA ABSORBENTE: *TECNOVA* S.A.

6.- ***DOMICILIO:*** *Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia* del Guayas.

7.- **DURACION: 100 AÑOS,** desde su inscripción.

8.- **CAPITAL: AUTORIZADO: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- SUSCRITO: SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA** *acciones de* **CIEN DOLARES** *cada una de ellas.*

9.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: La compañía tiene por objeto social dedicarse a las actividades mercantiles en general, especialmente A) A la importación, exportación, comercialización, interna o externa, al por mayor y menor de: 1) Equipos, máquinas, motores, artículos, herramientas repuestos y accesorios destinados para vehículos motorizados...

10.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** *Está a* cargo del Directorio, cuando está integrado, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente *Ejecutivo,* el Vicepresidente Financiero, el Vicepresidente de Logística y los Gerentes cuando se nombraren. La re-presentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente Ejecutivo, del Vicepresidente Financiero y del Vicepresidente de Logística, de manera individual, necesitando cualquiera de ellos, con excepción del Presidente Ejecutivo, autorización previa del Directorio y/o de la Junta General, según sea el caso, para celebrar individualmente toda clase de contratos que impliquen enajenación, transferencia, pignoración, arrendamiento, concesión, u otros contratos que limiten o afecten el dominio de los bienes de la compañía, sean estos inmuebles, activos fijos o inversiones propias, tales como acciones y participaciones de que sea propietaria en otras sociedades, o para la contratación y renovación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la compañía, que tenga en todos estos casos cuantías superiores a los CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y para el otorgamiento de fianzas y/o garantías a favor de terceros, sean por obligaciones propias o de terceros, que tenga cuantías superiores a los CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, salvo que intervengan conjuntamente dos de ellos, en la celebración de cualquiera de estos actos, en cuyo caso no se requerirá la autorización ya indicada.

Guayaquil, 26 de enero de 2006

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

Feb. 2-3-4